



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE ENERO DE 2025

No. 1526

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación 2025 del programa especial denominado “*Beca de asistencia, atención e inclusión para niñas, niños, adolescentes y jóvenes familiares de las personas sensiblemente afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (SCT) Metro*” 4

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades en los Centros Generadores de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2025 5

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “*Manos a la olla*”, para el ejercicio fiscal 2025 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

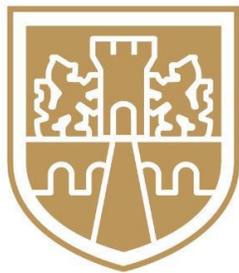
ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas; las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar para las actividades relativas a liderazgos femeninos, liderazgos juveniles y estudios e investigación de temas de la Ciudad de México, y los límites de las aportaciones de financiamiento privado, así como los límites individuales por sus militantes y simpatizantes, para los partidos políticos correspondiente al ejercicio 2025. [IECM/ACU-CG-004/2025] 33

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de la Contraloría.**- Licitación pública nacional número SCG-LPN-001-2025/RF.- Convocatoria 01.- Contratación del servicio integral de limpieza para los inmuebles que ocupa la Secretaría 54
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Licitación pública nacional número 30001026-012-25.- Contratación de servicios de difusión en redes sociales, encuestas ciudadanas, y líneas rectoras y tácticas 56
- ◆ **Aviso** 58



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 53, 54,57 y 63 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y, 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2025 DEL PROGRAMA ESPECIAL “BECA DE ASISTENCIA, ATENCIÓN E INCLUSIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES FAMILIARES DE LAS PERSONAS SENSIBLEMENTE AFECTADAS EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (SCT) METRO”, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se dan a conocer en su versión digitalizada las Reglas de Operación 2025 del Programa Especial “Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Familiares de las Personas Sensiblemente Afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (SCT) Metro”, aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social en su Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Las Reglas de Operación 2025 del Programa Especial, se incluirán como Anexo digital en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO.- Las Reglas de Operación 2025 del Programa Especial, también podrán ser consultadas en el sitio electrónico <https://www.dif.cdmx.gob.mx/programas/programa/programa-beca-de-asistencia-atencion-e-inclusion-para-ninas-ninos-adolescentes-y-jovenes-familiares-de-las-personas-sensiblemente-afectadas-en-la-linea-12-del-sistema-de-transporte-colectivo-stc-metro-2021>, correspondiente al apartado Programas, sub apartado Programa Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Familiares de las Personas Sensiblemente Afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (SCT) Metro, del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Aviso contiene un Anexo digital como parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Las Reglas de Operación 2025 del Programa Especial, entrarán en vigor el día de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso por el que se dan a conocer como Anexo digital para su descarga y consulta.

TERCERO.- Las Reglas de Operación 2025 del Programa Especial, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al DIF Ciudad de México y beneficiarios del programa social.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona “A”, es la encargada de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación 2025 del Programa Especial.

Ciudad de México, a 10 de enero del 2025

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Directora General de Administración y Finanzas de la Alcaldía en Coyoacán, con fundamento en el artículos 303, 304, y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México; las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de enero de 2024 en su ejemplar número 1280 Bis; así como el Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la Alcaldía recauda anualmente recursos por concepto de aprovechamientos y productos, que le permiten cubrir las necesidades inherentes a la realización de las funciones y actividades en los Centros Generadores, y es por lo que he tenido a bien suscribir el presente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS GENERADOS O RECAUDADOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, A PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

I. ANTECEDENTES.

La Alcaldía Coyoacán recauda recursos por concepto de aprovechamientos y productos en la modalidad de Aplicación Automática a través de diversos Centros Generadores pertenecientes a esta Demarcación, dichos recursos son destinados a la operación, sustentabilidad, mejoramiento de los Centros Generadores, así como al beneficio de la población de la Demarcación.

Para atender la demanda en diversas actividades que se brindan en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, se requiere de instructores, profesores, talleristas y/o facilitadores de actividades que lleven a cabo cursos, talleres y actividades inherentes a la operación de centros generadores, los cuales reciben ayudas, cuyo importe es proporcional al monto de ingresos recaudado por cada Centro Generador.

II. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

2.1 Demarcación territorial responsable:

Alcaldía Coyoacán.

2.2 Unidades administrativas responsables:

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico

Dirección de Cultura

Dirección General Jurídico y de Gobierno

III. OBJETIVOS Y ALCANCES.

3.1 Objetivo General.

Normar la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, derivado de las actividades que realicen instructores, profesores, talleristas y/o facilitadores de actividades inherentes a la operación de centros generadores de ingresos de Aplicación Automática de la Alcaldía.

3.2 Objetivos Específicos.

Establecer los procedimientos y formas de participación de las personas interesadas en desarrollar actividades educativas, deportivas, recreativas, culturales y demás actividades relacionadas con la operación de centros generadores, como instructores, profesores, talleristas y/o facilitadores de actividades inherentes a la operación de los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática.

IV. METAS FÍSICAS.

Otorgar ayudas económicas a los instructores, profesores, talleristas y/o facilitadores de actividades inherentes a la operación de los Centros Generadores de la Alcaldía, por un monto proporcional, sujeto a la recaudación de ingresos y al tipo de actividades que se desarrollen en cada Centro Generador, de acuerdo con la correcta aplicación de los recursos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Los montos de ayuda serán establecidos sobre la base de lo ingresado mensualmente en los Centros Generadores de la Alcaldía Coyoacán a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, Dirección General de Cultura y de la Dirección General Jurídico y de Gobierno, así como de sus Áreas Operativas, de acuerdo con las cuotas publicadas en los Lineamientos en materia de Recaudación, Control y Ejercicio de los Ingresos de Aplicación Automática vigentes en el ejercicio de que se trate.

El porcentaje de ayuda económica destinado a las ayudas económicas no podrá ser mayor al 70% del monto recaudado en las actividades que se desarrollen en cada Centro Generador.

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS.

6.1 Difusión.

Las presentes reglas se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para mayor difusión, así como en los Centros Generadores de la Demarcación.

6.2 Informes.

Las personas interesadas podrán solicitar información en cada uno de los centros generadores de la Alcaldía los cuales se encuentran a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, Dirección General de Cultura y de la Dirección General Jurídico y de Gobierno, así como de sus Áreas Operativas, en un horario de atención de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas.

6.3 Requisitos de Acceso.

Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores, talleristas y/o facilitadores de actividades mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de Coyoacán, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser habitante de la Alcaldía Coyoacán, preferentemente.
- Ser mayor de 18 años.
- No trabajar en la administración pública federal, local o de Coyoacán bajo cualquier forma de contratación, ni ser beneficiario de algún programa o acción social promovido por la Alcaldía Coyoacán.

6.4 Documentación.

Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores, talleristas y/o facilitadores de actividades mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de la Alcaldía Coyoacán, deberán presentar los siguientes documentos en copia simple y original para cotejo:

- Solicitud de incorporación (Vigencia en el ejercicio fiscal presente).
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad a la presentación de la solicitud de registro (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia).
- Descripción de la actividad o actividades a realizar.

- Manifestación bajo protesta de decir verdad que no trabaja en la administración pública federal, local o de Coyoacán bajo cualquier forma de contratación y no es beneficiario de ningún programa social promovido por la Alcaldía.
- Para el caso de instructores, profesores y talleristas se deberá proporcionar documento que certifique o acredite el dominio de la disciplina cultural, artística o profesional a impartir (Título Profesional, certificación o equivalente con el que demuestre que puede brindar el servicio o impartir la actividad de interés avalado por una Institución Oficial y debidamente certificada en la actividad a impartir).

Tratándose de actividades que solo requieran conocimiento empírico, deberán comprobar a través de carpeta con evidencia fotográfica que se cuenta con conocimiento en el manejo de la actividad y dos cartas de recomendación que avalen la experiencia.

La recepción de documentos y registro no garantiza la incorporación para realizar alguna actividad y/o brindar algún servicio, solo permite al interesado iniciar con el proceso del trámite y no garantiza ser beneficiario de la ayuda.

La información anterior será evaluada por el servidor público que designe el titular de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito el Centro Generador correspondiente, generando el documento de autorización, para que el instructor, profesor, tallerista y/o facilitador de actividades pueda realizar la actividad para la cual presentó su solicitud.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, Dirección General de Cultura y de la Dirección General Jurídico y de Gobierno, así como sus Áreas Operativas, informarán a la Dirección General de Administración y Finanzas sobre las actividades que se apoyarán con instructores, profesores, talleristas, facilitadores de actividades, las cuotas propuestas que se cobrarán y el porcentaje de ayuda mensual establecido, anexando la autorización de la Dirección General u homólogo referente a dicha actividad y al instructor, profesor, tallerista y/o facilitador de actividades, respectivo.

Cabe señalar que las áreas responsables deberán tener en resguardo el expediente de cada una de las personas que realicen actividades como instructores, profesores, talleristas y/o facilitadores de actividades.

6.5 Procedimientos de acceso

La forma de participar para implementar alguna actividad como instructor, profesor, tallerista y/o facilitador de actividades o desarrollar algún servicio será por medio de demanda directa de los interesados, basándose en los siguientes criterios:

- La solicitud de incorporación de acceso a las ayudas se realizará de forma directa por los interesados (as) en las oficinas de las unidades administrativas responsables, quienes una vez contando con la documentación completa entregada por los (as) solicitantes, procederán a su validación y les informarán el resultado de su solicitud en un término de 15 días hábiles.
- Idoneidad de perfil.
- Se dará preferencia de inclusión a las personas que realicen las actividades y/u ofrezcan los servicios de mayor demanda ciudadana.
- El desarrollo o implementación de las actividades o prestación de servicios están sujetos a la disponibilidad del espacio físico y que la actividad solicitada, se encuentre publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México correspondiente.
- En caso de que actividades no publicadas, se deberán realizar los trámites administrativos correspondientes para dar de alta las mismas, lo anterior de acuerdo a lo establecido en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática vigentes.

6.6 Requisitos de Permanencia.

Las personas seleccionadas para dar algún servicio o impartir alguna actividad deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- Cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la unidad administrativa correspondiente y responsable de ello.
- Entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, que para tal efecto les indique la unidad administrativa correspondiente.
- Atender las supervisiones que realicen las unidades administrativas responsables.

6.7 Causales de baja.

- No cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la unidad administrativa correspondiente y responsable de ello.

- Ocasionar daños y/o realizar modificaciones de cualquier índole, desde daños superficiales hasta daños graves que afecten el inmueble en el que desempeñará la actividad.
- No entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, mensualmente.
- Por baja voluntaria del interesado o ausencia prolongada por más de 3 días sin dejar justificación, en este caso deberá firmar la carta de baja.
- Por falta de demanda ciudadana del taller o servicio y/o sea requerido el espacio donde se desarrolla, para la asignación de otra actividad o servicio.
- Por quejas y/o irregularidades presentadas por la ciudadanía y avaladas por la unidad administrativa correspondiente.
- Maltrato hacia personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.
- Hacer uso indebido del espacio.

6.8 Quejas o inconformidades ciudadanas.

La persona ciudadana que desee inconformarse, podrá ingresar su queja vía oficio en la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, Dirección General de Cultura y de la Dirección General Jurídico y de Gobierno, áreas que instruirán lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la misma, dando cuenta del estado en que se encuentra.

VII. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, Dirección General de Cultura y de la Dirección General Jurídico y de Gobierno y sus áreas Operativas, serán responsables de:

- La recepción y resguardo de las solicitudes y la documentación;
- Integración de expedientes;
- Revisión de la documentación y validación;
- Integración de la relación de instructores, profesores, talleristas y/o facilitadores de actividades.
- Altas y bajas de instructores, profesores, talleristas y/o facilitadores de actividades;
- Recepción de reportes mensuales e informes;

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, Dirección General de Cultura y de la Dirección General Jurídico y de Gobierno, enviará al cierre de cada mes a la Dirección General de Administración y Finanzas, el reporte de ingresos por cada actividad, taller o servicio, así como el monto de ayuda mensual de cada instructor, profesor, tallerista y/o facilitador de actividades, tomando en consideración que el máximo de la ayuda será de \$11,781.00 (once mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) mensual, en medio magnético (editable) y en papel debidamente firmado por los responsables del Centro Generador y de la Dirección General que corresponda.

Lo anterior, de conformidad con el calendario establecido por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas,

Para el caso de que, no se contará con los recursos presupuestales del fondo de Ingresos de Aplicación Automática, se podrá dotar de recursos de los fondos fiscales o de participaciones en ingresos federales, los recursos necesarios en la partida 4419 "Otras ayudas sociales a personas", para con ello estar en condiciones de asistir y apoyar a las personas que dependen de este ingreso y con ello puedan hacer frente a sus necesidades básicas.

Sin perjuicio de lo anterior, las ayudas otorgadas, se encuentran sujetas a los ingresos que sean recaudados mensualmente en los Centros Generadores y podrá ser suspendida por la Alcaldía Coyoacán en cualquier momento por falta de demanda ciudadana de las actividades o servicios ofrecidos y/o por cualquier otra causa sin responsabilidad alguna para la Alcaldía.

Cabe señalar que el monto correspondiente a la ayuda económica asignada a los instructores, profesores, tallerista y/o facilitador de actividades, no es acumulativo para otros ejercicios fiscales, por lo que la fecha límite para la entrega del apoyo en mención, será el último día hábil del año en los horarios de atención establecidos por la unidad administrativa responsable de la entrega de la ayuda, de lo contrario, se procederá a su reembolso de acuerdo a lo estipulado en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática vigentes.

Es importante señalar que los beneficiarios de las ayudas descritas realizarán sus actividades de manera independiente y no tendrán relación laboral alguna con la Alcaldía Coyoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Coyoacán, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA ALCALDÍA EN COYOACÁN**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de **Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, en atención a los siguientes:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MANOS A LA OLLA” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Nombre del Programa Social: “Manos a la Olla”

1.2 Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Miguel Hidalgo

1.2.3 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable del seguimiento y verificación del programa social.

1.2.4 Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable del seguimiento de la efectiva operación del programa social.

1.2.5 Subdirección de Servicios Comunitarios: Responsable de la revisión y control de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social, así como la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

1.2.6 Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios: Responsable de la instrumentación y operación del programa social así como de la integración del listado de personas beneficiarias.

1.2.7 Dirección General de Administración: Unidad administrativa responsable en el ámbito de sus facultades de los procedimientos de adquisición de los beneficios a otorgar, así como del ejercicio de los recursos financieros correspondientes.

1.2.8 Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia: Responsable de la verificación de seguridad de los inmuebles y sus instalaciones necesarias para poder llevar a cabo las actividades inherentes al programa social “Manos a la Olla” de manera segura.

1.2.9 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

2. Alineación Programática.

2.1 Este Programa Social “Manos a la Olla” está alineado con los derechos humanos que se reconocen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de la Ciudad de México, el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal y en la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030.

2.2 El programa social “Manos a la Olla” se encuentra alineado con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, particularmente con lo plasmado en el Título Primero, Capítulo I de los Derechos Humanos y sus Garantías, en su artículo 4° que estipula que “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”

Asimismo, con referencia a la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se alinea de la siguiente manera:

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A: De la protección de los derechos humanos.

Artículo 5. Ciudad garantista.

Apartado A: Progresividad de los derechos.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

Apartado A: Derecho a la vida digna.

Apartado B: Derecho al cuidado.

Apartado C: Derecho a la alimentación y nutrición.

Artículo 10. Ciudad Productiva.

Apartado B: Derecho al trabajo.

Artículo 11. Ciudad Incluyente.

Apartado A: Grupos de atención prioritaria.

Artículo 17. Bienestar social y economía distributiva

Apartado B: De la política económica.

En lo que se refiere a la alineación programática con el **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, se alinea con el Capítulo 7. Derecho a la alimentación cuyo objetivo general es respetar, promover, proteger, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho de acceso a la alimentación de todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Con el **Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México** existe una alineación programática debido a que este último se perfila como una estrategia de transversalizar el enfoque de igualdad y no discriminación en las acciones de gobierno, teniendo como principal objetivo fortalecer la política pública no discriminatoria, a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la participación del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan la Ciudad de México.

Por otra parte, el programa social está en consonancia con los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social de la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México** incluidos en su artículo 4 así como con el artículo 19 referente a fomentar el abasto popular y accesible de alimentos de calidad para toda la población que habita en la Ciudad.

Asimismo, con la **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México**, se encuentra una alineación programática respecto a que su artículo 10 refiere que la política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Finalmente, se alinea con el eje 2 Hambre Cero de la **Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030**, en el objetivo de poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular las personas pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante al menos 11 meses, o hasta donde la suficiencia presupuestaria lo permita, en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, así como coadyuvar a poner fin a todas las formas de malnutrición.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

En la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2022 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 28 de enero de 2022 mediante el acuerdo COPLADE/SE/III/04/2022 se aprueba el programa social denominado “Manos a la Olla” para el Ejercicio Fiscal 2022, derivado de lo anterior y en cumplimiento a las Reglas de Operación, se habilitaron 30 comedores en donde se distribuyeron al menos 70 raciones de alimentos diarias, a \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.), de lunes a viernes en cada uno de ellos, cabe destacar que este programa social se caracterizó por beneficiar también a la población que habita y/o transita por la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

En este sentido para el Ejercicio Fiscal 2023, la Alcaldía Miguel Hidalgo sometió a consideración en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha 09 de febrero de 2023, nuevamente las Reglas de Operación del Programa Social “Manos a la Olla”, aumentando a 31 comedores; ya que el continuar con esta acción de Gobierno garantiza mediante el principio de progresividad el acceso a la población de una alimentación suficiente en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

Asimismo, en el Ejercicio Fiscal 2024, durante la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha 21 de diciembre de 2023, se aprobaron las Reglas de Operación del programa social “Manos a la Olla” continuando con la operación de 31 comedores, lo cual permitió seguir asegurando el acceso a la alimentación dentro de la demarcación territorial “Miguel Hidalgo”.

El Programa Social “Manos a la Olla” surge ante la necesidad de brindar seguridad alimentaria y el acceso a comidas completas para las personas usuarias que habitan y/o transitan en las colonias con la mayor desventaja social de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

Si bien el Gobierno de la Ciudad de México opera diversos comedores sociales dentro de las 16 alcaldías, estos resultan insuficientes para estar en posibilidades de brindar el derecho a la alimentación a la población de la demarcación territorial, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo implementa el programa social “Manos a la Olla” como un programa complementario al “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2024”, operado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

Ante la fragilidad de la economía y evidenciando cambios en materia de Políticas Públicas en el país y en específico en la Ciudad de México, esta alcaldía Miguel Hidalgo continúa posicionándose como una entidad de Gobierno que coadyuva en la implementación de Programas de Desarrollo Social que garantizan el acceso a los Derechos de las personas habitantes de la demarcación territorial, en específico promover el derecho a la alimentación como un principio universal.

Dando continuidad al Programa Social “Manos a la Olla”, durante el Ejercicio Fiscal 2025, la Alcaldía Miguel Hidalgo bajo la convicción de impulsar políticas públicas que respeten, protejan, promuevan, faciliten y garanticen el derecho humano de acceso a una alimentación suficiente y atendiendo a la alta demanda de los actuales 31 comedores, se aumentará el número de personas beneficiarias, donde actualmente no hay cobertura del programa social “Manos a la Olla”.

3.2. Identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1 Históricamente la Población Económicamente Activa (PEA) ha tenido una prevalencia de hombres, en 2020 las mujeres se ocuparon principalmente en trabajos relacionados con el comercio y con la prestación de servicios personales. En contraste, la Población No Económicamente Activa en México está conformada por 27.7 millones de mujeres y 10.7 millones de hombres.

En este sentido, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI, 2020), el 6.1% de mujeres se situó dentro de la población que cuenta con trabajo no remunerado, contra un 2.7% de los hombres; además, el 6.9% de las mujeres no recibe un ingreso regular mientras que en el caso de los hombres solo es el 5.3%.

La prevalencia de mujeres con un ingreso insuficiente o, incluso, sin remuneración económica por sus actividades deriva en un acceso insuficiente a los alimentos, dado que, en ocasiones, incluso utilizando todos los ingresos de los que disponen para la obtención de una canasta básica alimentaria que aporte los requerimientos energéticos y nutricionales en forma adecuada, no pueden costearla.

La pobreza es un fenómeno multidimensional, según la medición de la pobreza que construye el CONEVAL 2021. Una situación de pobreza no se limita a ingresos insuficientes: no tener acceso a seguridad social, servicios de salud, servicios de educación, alimentación nutritiva y de calidad, servicios básicos en la vivienda, y espacios de vivienda puede colocar a una persona en una situación de vulnerabilidad.

3.2.2 El incumplimiento efectivo del derecho al empleo en el sector de mujeres también refleja el incumplimiento de los derechos de acceso a una alimentación adecuada y saludable, a la salud y a un nivel de vida digna. Es decir, uno de los factores que incide negativamente en el acceso a la alimentación de las mujeres de la demarcación territorial Miguel Hidalgo es la prevalencia de la pobreza por razones económicas.

3.2.3 Las cifras revelan una inobservancia del derecho al trabajo de las mujeres que también vulnera el derecho a una vida digna debido a que la falta de empleo contribuye a la prevalencia de desigualdades estructurales y de la pobreza. En este sentido, la falta de empleo de las mujeres también impacta en el derecho de acceso a la alimentación y a la nutrición por lo que uno de los compromisos del gobierno es impulsar oportunidades de empleo para las mujeres.

3.2.4 De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020) en Miguel Hidalgo viven 414,470 personas de las cuales 219,003 son mujeres (52.8%) y 195,467 son hombres (47.2%). Del total de la población que habita la demarcación territorial Miguel Hidalgo, 25,905 son menores de 5 años; 55,609 tienen entre 5 y 17 años; mientras que 332,956 son personas mayores de 18 años. De este último grupo poblacional, 71,111 son de 60 o más años. Una de las cuatro carencias sociales más comunes en la población de la demarcación territorial Miguel Hidalgo es el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad afectando a 30,395 personas (INEGI, 2020). Es decir, el acceso a alimentos variados y de calidad es insuficiente para un amplio sector de la población en Miguel Hidalgo.

Por otro lado, en la demarcación territorial Miguel Hidalgo existen 30,519 personas ocupadas (SEDECO, 2019) de las cuales 19,885 son hombres (65.2%) y 10,634 son mujeres (34.8%), cifra que refleja la brecha en el acceso al empleo. En este sentido, con el programa social “Manos a la Olla” del Ejercicio Fiscal 2024 se autoemplearon y se mejoró la economía de 35 personas, el 28.57% de las personas beneficiarias fueron hombres mientras que, el 71.42% fueron mujeres; asimismo, del total de personas usuarias mensuales de los 31 comedores alrededor del 54% fueron mujeres y 46% hombres.

3.2.5 Existe una gran incidencia en la falta de acceso a una buena alimentación, ya que incluso utilizando todos los ingresos de los que dispone una familia promedio para la obtención de una canasta básica, que aporte los requerimientos energéticos y nutricionales de forma adecuada; el acceso a la misma se vuelve incosteable, incidiendo negativamente en el acceso a la alimentación. Por lo que la característica principal del Programa Social “Manos a la Olla” es garantizar la alimentación de forma económica, rápida y segura; esto con el establecimiento nuevamente de comedores denominados “Manos a la Olla”, mediante los cuales la población que habita y/o transita por la demarcación territorial Miguel Hidalgo podrá acceder a un menú completo de lunes a viernes a un bajo costo, con lo que se contribuye a que un menor número de personas carezcan de una alimentación suficiente.

3.2.6 A pesar de la existencia de programas sociales encaminados a atender dicha problemática, como lo es el programa social denominado “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2024” operado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, no se cuenta con la cobertura suficiente para atender a la población con carencia alimentaria de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo General.

Coadyuvar a la disminución de la carencia alimentaria entre las personas que habitan y/o transitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, preferentemente mujeres, mediante la operación de 50 (cincuenta) comedores “Manos a la Olla”, que equivale a 50 (cincuenta) personas beneficiarias, que preparen y distribuyan al menos 3,500 raciones de alimentos al día, abonando a que las personas en situación de vulnerabilidad y de escasos recursos accedan al derecho de la alimentación y mejorando la economía de las personas beneficiarias del programa social, priorizando a las mujeres, que operan los comedores y/o que contribuyan en la supervisión de la operación de los mismos.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1 Establecer 50 comedores denominados “Manos a la Olla”, priorizando los comedores ya identificados previamente, que coadyuven en la disminución de la carencia alimenticia de la población que habita y/o transita en la demarcación territorial Miguel Hidalgo a través de la elaboración y distribución, a preferentemente mujeres, de al menos 70 raciones de alimentos diarias de tres tiempos, de lunes a viernes en cada uno de los 50 comedores.

4.2.2 Impulsar el autoempleo de 50 personas beneficiarias, priorizando a las mujeres, mediante la operación de 50 comedores “Manos a la Olla” que elaboren y entreguen al menos 70 raciones de comida de tres tiempos de lunes a viernes a un costo de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.) que permita el mejoramiento de su economía.

4.2.3 Contribuir a la igualdad social y al acceso a una mejor estabilidad económica de 8 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que coadyuven en la supervisión de la operación de los comedores “Manos a la Olla”, mediante un apoyo económico.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 La ubicación de los comedores priorizará las colonias con mayor grado de marginación mientras que la población beneficiaria que operará los comedores y apoyará en la supervisión de los mismos serán personas a partir de los 18 años dando prioridad a las mujeres que, de acuerdo al diagnóstico, son quienes se encuentran en mayor desventaja en el acceso al empleo.

5.2 La población beneficiaria serán 50 personas, priorizando a las mujeres y a las personas que hayan sido beneficiarias durante el Ejercicio Fiscal 2024, así como todas las personas interesadas en la operación de un comedor, que hayan cumplido con todos los requisitos previos y que no se encontraran en algún supuesto de las causales de baja, aunado a que deberán cumplir con todo lo estipulado en las presentes Reglas de Operación para la implementación de comedores denominados “Manos a la Olla”.

5.3 De manera indirecta, la población usuaria serán en promedio 70,000 personas mensuales, preferentemente mujeres, que habiten y/o transiten en la demarcación territorial Miguel Hidalgo que se favorezcan con la compra de raciones de comida en los 50 comedores de “Manos a la Olla” a un costo de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)

5.4 Ocho personas residentes de la Ciudad de México que cumplan con los requisitos marcados en estas Reglas de Operación que apoyen en la supervisión de la operación de los 50 comedores “Manos a la Olla”, quienes deberán llevar a cabo, al menos, las siguientes actividades básicas:

- Planear las actividades para la verificación del suministro de insumos para la preparación de alimentos en los comedores, en coordinación con la Subdirección de Servicios Comunitarios a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Verificar las entregas de los insumos en cantidad señalada, calidad adecuada y tiempo oportuno para la preparación de alimentos a los comedores del programa social mediante la asistencia a las rutas asignadas por la Subdirección de Servicios Comunitarios a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Revisar las condiciones de seguridad e higiene de los comedores para la preparación de alimentos.
- Observar la cantidad de raciones que elabore el comedor y que la misma sea conforme la cantidad mínima señalada y los menús indicados por la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Realizar encuestas de satisfacción a las personas usuarias de los comedores para la vigilancia del cumplimiento de objetivos del programa social.

- Integrar y entregar a la Subdirección de Servicios Comunitarios, a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios, los registros que establezca la Alcaldía para la verificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- Organizar, sistematizar y archivar la información resultante de la operación de los comedores asignados y presentarlos a la Alcaldía a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Creación de una base de datos y captura de información resultante de la operación de los comedores asignados y entregarlos en tiempo y forma a la Subdirección de Servicios Comunitarios a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Atender las contingencias que se lleguen a presentar en los comedores y reportar en el momento del suceso a la Alcaldía Miguel Hidalgo a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Informar a la Subdirección de Servicios Comunitarios a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios de manera inmediata cualquier situación que sea relevante para la operación del Programa Social para su atención oportuna.

6. Metas Físicas.

6.1 Entrega de 70,000 (setenta mil) raciones de alimentos mensuales en promedio, a través de los 50 comedores de “Manos a la Olla”, proyectando que al menos el 53 % de la entrega de las raciones alimenticias sea para mujeres que vivan y/o transiten en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

6.2 Operación de **50** (cincuenta) comedores “Manos a la Olla”, priorizando a los previamente establecidos, que recibirán apoyo en especie, al menos dos veces a la semana, para la elaboración y distribución de alimentos.

6.3 Entrega de un apoyo económico de hasta \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 5 ministraciones a 8 (ocho) personas beneficiarias facilitadoras de servicios que apoyen en la supervisión del cumplimiento cuantitativo y cualitativo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, realizando al menos las siguientes actividades básicas:

- Planear las actividades para la verificación del suministro de insumos para la preparación de alimentos en los comedores, en coordinación con la Subdirección de Servicios Comunitarios a través de la Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Verificar las entregas de los insumos en cantidad señalada, calidad adecuada y tiempo oportuno para la preparación de alimentos a los comedores del programa social mediante la asistencia a las rutas asignadas por la Subdirección de Servicios Comunitarios a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Revisar las condiciones de seguridad e higiene de los comedores para la preparación de alimentos.
- Observar la cantidad de raciones que elabore el comedor y que la misma sea conforme la cantidad mínima señalada y los menús indicados por la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Realizar encuestas de satisfacción a las personas usuarias de los comedores para la vigilancia del cumplimiento de objetivos del programa social.
- Integrar y entregar a la Subdirección de Servicios Comunitarios, a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios, los registros que establezca la Alcaldía para la verificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en las Reglas de Operación.
- Organizar, sistematizar y archivar la información resultante de la operación de los comedores asignados y presentarlos a la Alcaldía a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Creación de base de datos y captura de información resultante de la operación de los comedores asignados y entregarlo en tiempo y forma a la Subdirección de Servicios Comunitarios a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Atender las contingencias que se lleguen a presentar en los comedores y reportar en el momento del suceso a la Alcaldía Miguel Hidalgo a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Informar a la Subdirección de Servicios Comunitarios a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios de manera inmediata cualquier situación que atente contra la seguridad e integridad de las personas usuarias, personas beneficiarias, personas beneficiarias facilitadoras de servicios o personas funcionarias públicas de la Alcaldía para su atención oportuna.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 Monto Total Autorizado: \$62,362,000.000 (Sesenta y dos millones trescientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para el programa social en el Ejercicio Fiscal 2025.

7.2 Monto Unitario Anual por persona beneficiaria:

El presupuesto unitario se distribuirá de la siguiente forma:

a) Personas beneficiarias: las personas encargadas de la operación de los comedores “Manos a la Olla” recibirán apoyo en especie al menos dos veces a la semana, y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita, para la elaboración y distribución de alimentos. El presupuesto autorizado al suministro de insumos para la preparación de alimentos es de \$57, 602,000.00 (Cincuenta y siete millones seis cientos dos mil pesos 00/100 M.N.)

b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: el monto anual por cada una de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios será de hasta \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mismos que serán erogados en 5 ministraciones equivalentes a \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una y se entregarán a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios por medio de cheque; a partir del inicio de la operación de los comedores y hasta el término del programa social.

7.3 Monto Anual autorizado para gastos operativos del programa social:

-\$870,000.00 (Ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de utensilios de cocina que serán utilizados por las personas beneficiarias en la operación del comedor.

-\$ 2, 890,000.00 (Dos millones ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de refrigeradores y congeladores que serán utilizados por las personas beneficiarias en la operación de los comedores en comodato.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

BENEFICIARIOS	APOYO POR MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR BENEFICIARIO	TOTAL ANUAL POR TIPO DE BENEFICIARIO	ENTREGA
50	Insumos para preparar alimentos	Al menos dos veces a la semana en cada comedor “Manos a la Olla” y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita	El monto mensual suministrado por concepto de productos alimenticios promedio será de \$104,730.909 (ciento cuatro mil setecientos treinta pesos 90/100 M.N.) A cada uno de los 50 comedores; el mismo puede variar de acuerdo con el precio de los insumos adquiridos al día.	\$57,602,000	Febrero a Diciembre
50	Entrega de utensilios	Entrega única a cada comedor	\$17,400.00	\$870,000.00	Febrero - Mayo
19	Entrega de refrigeradores y congeladores	Entrega en comodato.	\$152,105.263	\$2,890,000.00	Marzo - Mayo

8	\$25,000.00	5	\$125,000.00	\$1,000,000.00	Marzo, Mayo, Julio, Octubre y Noviembre
			TOTAL ANUAL PROGRAMA	\$62,362,000.00	

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

8.1.1 El programa social de “Manos a la Olla” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y mediante la Convocatoria a través de los siguientes medios:

- * Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- * Sistema de Información en Materia de Bienestar e Igualdad Social
- * En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.
- * En el caso de la Convocatoria, se dará a conocer en dos de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

8.1.2 Las personas interesadas podrán solicitar información con el Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios, ubicada en Parque Lira No. 94, Edificio Nuevo Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

8.2 Requisitos de acceso:

a) Requisitos para personas beneficiarias

- Se priorizará a las personas que hayan sido beneficiarias en el Programa Social “Manos a la Olla” hasta el 31 de diciembre de 2024, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, que no se encuentren en alguna de las causales de baja y que manifiesten el deseo de continuar.
- Se emitirá una convocatoria para cubrir los comedores restantes, mismos que podrán ser cubiertos por cualquier persona interesada que cumpla con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.
- Ser mayor de 18 años.
- Residir en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Encontrarse en situación de desempleo.
- Llenar formatos proporcionados por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- No podrán ser personas beneficiarias de este programa dos o más de dos personas que habiten en el mismo domicilio.
- No ser personas beneficiarias de algún programa social del Gobierno de la Ciudad de México o Federal de la misma naturaleza.
- No ser personas beneficiarias de algún otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- No ser personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Contar con un espacio libre de cualquier tipo de fauna nociva y con las medidas higiénicas necesarias, comprometiéndose a llevar a cabo un control sanitario.
- Desde el inicio del programa social se debe contar con un espacio adecuado para la instalación del comedor “Manos a la Olla” (ya sea en el domicilio donde habita o en algún otro, dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo); o, en su caso, que pueda habilitarse de conformidad con las siguientes características físicas y documentos:
 1. Tener superficie adecuada para la elaboración de alimentos (al menos cuatro metros cuadrados).
 2. Tener ventilación e iluminación adecuadas.
 3. Contar con extintor vigente tipo “K” o de polvo químico.
 4. Contar con Botiquín de Primeros Auxilios.
 5. Contar con señalética básica (No fumar, salida de emergencia, botiquín, extintor e higiene de manos y/o la que señale la autoridad competente).

6. Contar con la Opinión Técnica de Riesgo emitida por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

7. En caso de que el espacio donde se encuentre o pretenda instalar el comedor “Manos a la Olla” sea distinto al domicilio donde habita, deberá presentar comprobante de domicilio de aquél, y para el caso de que sea rentado o prestado, deberá presentar contrato de arrendamiento, comodato y/o recibo por concepto de pago vigente.

-Cumplir con la documentación solicitada.

b) Documentación requerida para personas beneficiarias

Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

-Identificación Oficial con fotografía vigente (INE) con domicilio en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

-Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado con código QR, sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación.

-Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.

-Llenar formato de solicitud de ingreso, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.

-Firmar formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad no ser persona beneficiaria de otro programa social de la misma naturaleza del Gobierno de la Ciudad de México o Federal ni de otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como no encontrarse activo en el servicio público en ningún nivel de Gobierno, formato que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.

-Firmar formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad que se encuentra en situación de desempleo desde el momento en que solicita su acceso y durante el periodo de operación del programa social, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.

- Carta bajo protesta de decir verdad en donde se comprometa a llevar un control sanitario del espacio durante la operación del Programa Social, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía al momento del registro.

-En caso de que el espacio para la elaboración y entrega de las raciones de comida sea rentado o prestado, deberá presentar:

1. Contrato de arrendamiento, comodato y/o recibo por concepto de pago.

2. Identificación Oficial con fotografía vigente (INE) de la persona arrendataria o comodataria del inmueble.

3. Comprobante de domicilio del inmueble no mayor a 3 meses de antigüedad (recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio).

c) Requisitos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

-Tener entre 18 y 50 años al momento del registro al programa social.

-Residir en la Ciudad de México.

-Encontrarse en situación de desempleo.

-Tener disponibilidad de tiempo al momento de su incorporación y durante la operación de este programa social.

-Llenar formatos proporcionados por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.

-Contar con experiencia en trabajo de campo, en equipo, administrativo y en manejo de grupos.

-No ser personas beneficiarias de algún programa social del Gobierno de la Ciudad de México o Federal de la misma naturaleza.

-No ser personas beneficiarias de algún otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

-No ser personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública.

-Cumplir con la documentación solicitada.

d) Documentación requerida para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

-Identificación Oficial con fotografía vigente (INE) con domicilio en la Ciudad de México.

- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado con código QR, sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en el INE.
- Llenar formato de solicitud de ingreso, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Firmar formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad no ser persona beneficiaria de otro programa social de la misma naturaleza del Gobierno de la Ciudad de México o Federal, ni de otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como no encontrarse activo en el servicio público en ningún nivel de Gobierno, formato que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Firmar formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad que se encuentra en situación de desempleo desde el momento en que solicita su acceso y durante el periodo de operación del programa social, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Currículum vitae, en donde se demuestre tener facilidad para el trabajo de campo, en equipo, administrativo y experiencia en manejo de grupos.

e) Requisitos de acceso para personas usuarias de los comedores “Manos a la Olla”

- Dirigirse con respeto en todo momento.
- No acudir en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva.
- Anotarse en los listados correspondientes cada día que acudan a algún comedor de “Manos a la Olla”.
- Respetar la cantidad máxima de 5 comidas que puede adquirir una persona usuaria.
- Llevar recipientes propios para la entrega de los alimentos.

f) Documentación requerida para personas usuarias de los comedores “Manos a la Olla”

- No se solicita ningún documento.

8.3 Procedimientos de acceso.

Los requisitos, documentos, procedimientos de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa social serán públicos y podrán ser consultados con el Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios, ubicada en avenida Parque Lira número 94, Edificio Nuevo, Col. Observatorio, demarcación territorial Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, así como en la página oficial de la alcaldía www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

Se priorizará a las personas que fueron beneficiarias hasta el 31 de diciembre del 2024 del Programa Social “Manos a la Olla”, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, manifiesten su deseo de continuar completando el proceso de registro y actualicen la documentación solicitada.

Se emitirá una Convocatoria para que las personas que estén interesadas en ser beneficiarias y posean las condiciones para la apertura de un comedor “Manos a la Olla” o cumplan los requisitos para ser facilitadoras de servicios puedan acudir a la sede establecida por el Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios a presentar la documentación requerida en estas Reglas de Operación.

Posteriormente, la Subdirección de Servicios Comunitarios, a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios, procederá al análisis de los expedientes para determinar si cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Sólo podrán ser personas beneficiarias aquellas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada en el momento de incorporar o continuar con su solicitud de ingreso al programa social el día del registro.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporados al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación y de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El listado de personas que resulten beneficiarias, integrado por el Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios, será publicado en la página de Internet oficial de la Alcaldía y el padrón definitivo, una vez que sea integrado al final del Ejercicio Fiscal 2025, se publicará en la Gaceta Oficial la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2026 lo anterior en los términos establecidos en el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

En caso de presentarse alguna otra baja por alguno de los motivos establecidos en las Causales de Baja de las presentes Reglas de Operación, se emitirá una Convocatoria para realizar la o las sustituciones correspondientes. Una vez que la persona se vuelva beneficiaria recibirá los insumos que correspondan a partir de su integración al programa social.

Con la finalidad de cumplir con el objetivo general del Programa consistente en disminuir la carencia alimentaria entre las personas que habitan y/o transitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo y así coadyuvar a que un menor número de personas carezcan de una alimentación suficiente y posterior a la realización del registro; si fuera el caso que existieran zonas con índice de vulnerabilidad que no estuvieran cubiertas, la Subdirección de Servicios Comunitarios podrá proponer el cambio de domicilio de algún comedor del Programa Social “Manos a la Olla” a otro espacio que cumpla con los requisitos base.

La Subdirección de Servicios Comunitarios, a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios notificará vía telefónica y/o mensaje de texto a las personas beneficiarias del programa social el día, hora y lugar en el cual deberán asistir a las reuniones, capacitaciones o pláticas informativas que considere necesarias de ser el caso.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de permanencia:

Cumplir con los requisitos y documentación solicitada en el numeral **8.2 Requisitos de acceso.**

Causales de baja:

Personas beneficiarias:

- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y no notifique del mismo sin haber recibido de manera previa la autorización del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Cuando se acredite que la persona beneficiaria cobre las raciones de alimentos a una cuota superior a la establecida en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria se haya hecho acreedora a 3 amonestaciones, es decir, 3 suspensiones temporales.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria niegue el servicio a cualquier persona por algún acto de discriminación.
- Cuando se acredite que la preparación de los alimentos no se lleva a cabo con la higiene debida.
- Cuando se compruebe que el espacio no cuenta con las condiciones de higiene suficientes.
- Cuando se detecte que la persona beneficiaria solicite algo no previsto por la Subdirección de Servicios Comunitarios en el pedido al proveedor, no contemplado en el listado de productos que deben entregarse.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios acumule más de 5 faltas continuas o discontinuas sin justificación.

- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios envíe a otra persona en su representación para cumplir con las actividades inherentes a la operación.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios altere alguna evidencia fotográfica y/o instrumento de la documentación de control.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios incumpla con las actividades designadas en las Reglas de Operación en más de 3 ocasiones consecutivas y/o discontinuas.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios sea acreedora a una amonestación, misma que se generará al obtener 6 apercibimientos derivados de algún incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o cualquier acuerdo establecido como resultado de la operación del programa social.
- Cuando se detecte duplicidad como persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios de algún otro programa social, se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- En caso de que la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios resulte ser servidora pública en activo de cualquier nivel de Gobierno, incluyendo las Alcaldías.
- Cuando se comprueben conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables y/o las presentes Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria o la persona beneficiaria facilitadora de servicios se refiera de forma ofensiva y/o exista alguna agresión física, tanto con el personal de las áreas responsables del programa social como con otras personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- Cuando la persona beneficiaria o la persona beneficiaria facilitadora de servicios falte de entregar reiteradamente en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido, la documentación de control administrativo inherente a la operación del programa social.
- Cuando la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios se presente a las actividades establecidas en estado ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva.
- Cuando se incumplan las presentes Reglas de Operación.

Suspensión Temporal:

Procederá el apercibimiento cuando no se atiendan las observaciones o recomendaciones realizadas en el marco de la supervisión del programa social.

Procederá la suspensión temporal por incumplimiento de la operación del comedor “Manos a la Olla” en los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria no atienda de manera regular a la población usuaria en los días y horarios estipulados en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria se haya hecho acreedora a tres apercibimientos, lo que se le notificará por medio de una amonestación por escrito, procediendo la suspensión temporal del programa social.

El programa social podrá suspenderse sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo por causa de fuerza mayor como una catástrofe natural o una contingencia, entre otras.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Para el caso de las personas beneficiarias los criterios de selección serán los siguientes:

- Se priorizará haber sido persona beneficiaria del programa social “Manos a la Olla” en su edición 2024, que manifieste querer ser persona beneficiaria en el Ejercicio Fiscal 2025 y que cumpla con las presentes Reglas de Operación.
- Participar en la Convocatoria para ocupar las vacantes disponibles.
- Contar con los requisitos y documentación completa.
- Contar con la Opinión Técnica de Riesgo, emitida por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia.

Para el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los criterios de selección serán los siguientes:

- Participar en la Convocatoria y contar con los requisitos y documentación completa.

- Acreditar que cuenta con el perfil establecido en las presentes Reglas de Operación, a través de una entrevista con la persona titular de la Subdirección de Servicios Comunitarios.

El padrón de personas beneficiarias y casos no favorables, se elaborará conforme a la revisión de los requisitos y documentos por parte del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

a) A las personas que resulten beneficiarias se les entregarán de forma periódica los insumos por parte de una empresa contratada para tal efecto por parte de la Alcaldía, con lo que elaborarán las raciones alimentarias diarias.

b) Las personas que resulten beneficiarias deberán tramitar un “**aviso de funcionamiento del establecimiento de productos y servicios**” mediante la página web de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), www.gob.mx/cofepris/, dentro de los siguientes 10 días hábiles a la publicación del listado de personas beneficiarias. Misma que será conducido a la Alcaldía Miguel Hidalgo mediante el Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios y el cual deberá de permanecer en un espacio visible durante toda la operación del Programa Social.

c) Las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán tener disponibilidad para tomar las capacitaciones y/o pláticas informativas definidas por la Alcaldía en temas que podrán ser relativos a la operación eficiente de los comedores: higiene, control administrativo y de protección civil. De caso contrario, podrá extenderse un apercibimiento.

d) Las personas beneficiarias deberán llevar a cabo la apertura y tener listas las raciones de alimentos en tres tiempos de lunes a viernes a partir de las 12:00 horas y hasta las 14:00 horas, exceptuando los días festivos.

e) Las personas beneficiarias deberán llevar a cabo el registro de las personas usuarias en las listas de “Entrega de alimentos a personas usuarias del Programa Social Manos a la Olla” cada vez que asistan por raciones de alimentos, las cuales deberán estar debidamente firmadas y ser entregadas semanalmente por la persona beneficiaria en las oficinas del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.

f) Las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar en tiempo y forma la documentación de control establecida por el Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios que avale el buen funcionamiento de los comedores “Manos a la Olla”.

g) De ser el caso, las personas beneficiarias podrán informar al Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios, mediante un escrito libre, cualquier situación que consideren relevante para brindar una atención de calidad a las personas usuarias de los comedores.

h) Las personas beneficiarias deberán cumplir con la meta física en cuanto a la elaboración y entrega de al menos 70 raciones de comida diariamente con la porción señalada, a un costo de \$11.00 (once pesos 00/100 m.n.). El incumplimiento de dicha meta en 3 días, continuos o discontinuos, será motivo de la emisión de un apercibimiento por parte del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.

i) La persona beneficiaria que interrumpa sin causa justificada y en más de dos ocasiones continuas o discontinuas el servicio brindado en el punto “Manos a la Olla” sin haber dado previo aviso al Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios será motivo de la emisión de un apercibimiento.

j) Las personas beneficiarias deberán colaborar con el personal de la Subdirección de Servicios Comunitarios, así como, de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo a efecto de llevar a cabo verificaciones en los comedores “Manos a la Olla”, por lo cual las personas beneficiarias deberán brindar todas las facilidades. La negativa será motivo de sanción de acuerdo a la falta cometida y, si lo amerita, la baja del programa social.

k) La preparación y distribución de alimentos deberá ser dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo en el domicilio que fue registrado para colocar el comedor “Manos a la Olla”. Si la persona beneficiaria tiene que cambiar de domicilio, deberán solicitar autorización a través de un escrito dirigido al Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.

l) Los datos personales de quienes soliciten la incorporación al programa social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados de la CDMX.

m) De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

n) Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente programa social son personales, intransferibles y gratuitos.

o) Las personas beneficiarias deberán colocar en un lugar visible el costo de los alimentos y los mecanismos de queja o inconformidad que podrán utilizar las personas usuarias.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, a través de la Subdirección de Servicios Comunitarios, será la responsable de la supervisión de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa social, mismas que serán notificadas ante la Dirección General de Desarrollo Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes Reglas.

La Subdirección de Servicios Comunitarios, será la instancia encargada de llevar a cabo la supervisión y control de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social, así como la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

El Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios, será el encargado de la instrumentación y operación del programa social, por lo que podrá llevar a cabo supervisiones en campo y tomar evidencias fotográficas.

Asimismo, el programa social contará con 8 personas facilitadoras de servicios para apoyar en la supervisión de los 50 comedores “Manos a la Olla” realizando las siguientes actividades básicas:

- Planear las actividades para la verificación del suministro de insumos para la preparación de alimentos en los comedores, en coordinación con la Subdirección de Servicios Comunitarios a través de la Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Verificar las entregas de los insumos en cantidad señalada, calidad adecuada y tiempo oportuno para la preparación de alimentos a los comedores del programa social mediante la asistencia a las rutas asignadas por la Subdirección de Servicios Comunitarios a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Revisar las condiciones de seguridad e higiene de los comedores para la preparación de alimentos.
- Observar la cantidad de raciones que elabore el comedor y que la misma sea conforme a la cantidad mínima señalada y los menús indicados por la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Realizar encuestas de satisfacción a las personas usuarias de los comedores para la vigilancia del cumplimiento de objetivos del programa social.

- Integrar y entregar a la Subdirección de Servicios Comunitarios, a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios, los registros que establezca la Alcaldía para la verificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en las Reglas de Operación.
- Organizar, sistematizar y archivar la información resultante de la operación de los comedores asignados y presentarlos a la Alcaldía a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Creación de base de datos y captura de información resultante de la operación de los comedores asignados y entregarlo en tiempo y forma a la Subdirección de Servicios Comunitarios a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Atender las contingencias que se lleguen a presentar en los comedores y reportar en el momento del suceso a la Alcaldía Miguel Hidalgo a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.
- Informar a la Subdirección de Servicios Comunitarios a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios de manera inmediata cualquier situación que atente contra la seguridad e integridad de las personas usuarias, personas beneficiarias, personas beneficiarias facilitadoras de servicios o personas funcionarias públicas de la Alcaldía para su atención oportuna.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación se establecerá una Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por las personas servidoras públicas que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General de Servicios Jurídicos y Gobierno.

En caso de ausencia de la presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Jefatura de la Unidad Departamental de Programas Sociales.

Esta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a las personas solicitantes y personas beneficiarias de este programa social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos 24 horas de anticipación. Sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas o el área competente de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Para garantizar la correcta operación del programa social “Manos a la Olla” así como el cumplimiento de sus objetivos, la Subdirección de Servicios Comunitarios, a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios, establecerá controles administrativos que permitan supervisar el desarrollo debido del programa social. Dichos controles podrán consistir en visitas a los comedores, solicitud de informes o documentos de control, o algún otro tipo de requerimiento que permita evaluar la correcta operación del programa social. En caso de detectar algún incumplimiento de las presentes Reglas de Operación, o de aquellas disposiciones jurídicas aplicables, será procedente un apercibimiento por escrito. Al acumular 3 apercibimientos, se procederá a una amonestación por escrito, situación que será equivalente a la suspensión del abasto de insumo por el tiempo que el Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios determine, es decir, suspensión temporal de la operación del comedor, colocando una notificación de suspensión en las instalaciones de la persona beneficiaria. Cuando se trate de un incumplimiento grave, o 3 amonestaciones la persona beneficiaria se hará acreedora a una baja definitiva del programa social “Manos a la Olla.”

La Subdirección de Servicios Comunitarios, a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios, tomará las medidas pertinentes a fin de minimizar el impacto de ausencia de comida para la población que resulte afectada con lo descrito en el párrafo anterior.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncias.
- A través del correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivó la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Subdirección de Servicios Comunitarios turnará al Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios para dar respuesta a la persona interesada en un lapso no mayor a quince días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

De conformidad con el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante los medios correspondientes y en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;

- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La persona usuaria, persona beneficiaria facilitadora de servicios o persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa social, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas usuarias, facilitadoras de servicios o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

Según la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1 Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas sociales, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la presente Ley.

13.2 Evaluación

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el Ejercicio Fiscal, por lo que:

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. Las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del programa social, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera) que se emplearán para la evaluación.

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 8, fracción 1 y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

14 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la generación de empleos mediante la habilitación de comedores que coadyuven a la disminución de la carencia alimentaria.	Tasa de variación de población ocupada en la Ciudad de México	$(\text{Población ocupada en la Ciudad de México en 2020} / \text{Población ocupada en la Ciudad de México en 2025-1}) \times 100$	Eficacia	Tasa de variación	Quinquenal	Sexo y grupo etario	Encuesta Nacional de Ocupación y empleo	Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios	Existen mejores ofertas de empleo para la población de la Ciudad de México.	100%

Propósito	Las personas facilitadoras de servicios y operadoras de los comedores del programa mejoran su economía mediante el autoempleo	Tasa de variación de personas beneficiarias y personas facilitadoras de servicios del programa social	(Total de personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios durante 2024 / Total de personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios durante 2025-1) x 100	Eficacia	Tasa de variación	Anual	Sexo	Padrón de personas beneficiarias del programa social publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios	Las personas conocen en las convocatorias de los programas sociales que ofrece la Alcaldía Miguel Hidalgo	100%
Componente	Porciones de alimento entregadas a personas que viven y/o transitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo en cada uno de los	Entrega de raciones de alimentos	(Número de raciones entregadas / Número de raciones proyectadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo	Formato "Entrega de alimentos a personas usuarias del programa social "Manos a la Olla" 2025"	Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios	Las personas que viven y/o transitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo conocen en la ubicación de los comedores y asisten por	100%

	comedores (al menos 70 raciones al día).									raciones de alimentos.	
Actividad	Implementación de comedores de "Manos a la Olla" operados preferentemente por mujeres.	Operación de 50 comedores "Manos a la Olla", operados preferentemente por mujeres.	(Número de comedores operados por mujeres / número de comedores en operación) *100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Colonia	Listado de personas beneficiarias del programa social "Manos a la Olla" 2025	Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios	Las personas beneficiarias continúan la operación de su comedor.	100%

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana:

PARTICIPANTE	Personas usuarias de los comedores “Manos a la olla”
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Consulta
MODALIDAD	Encuesta de satisfacción
ALCANCE	Información o sugerencias al programa social.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Programa o acción social con el que se articula	“Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2024”,
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran o complementan	Ambos programas tienen como finalidad la entrega de raciones alimentarias a bajo costo; y el programa operado de la Ciudad de México resulta insuficiente para estar en posibilidades de brindar alimentación suficiente y de calidad a la población de la demarcación territorial Miguel

	Hidalgo, por lo que el programa “Manos a la Olla” se asume como complementario para que un mayor número de personas acceda a este tipo de alimentos.
Etapas del programa comprometidas	Operación

17. Mecanismos de fiscalización

En atención a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2024, se presentó este programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio de la cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo) s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programas.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Miguel Hidalgo publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Este Programa se coordinará con el Sector Central a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad y maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, se observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de contribuir con el padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información en Materia de Bienestar e Igualdad Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de enero de 2025

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determina el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas; las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar para las actividades relativas a liderazgos femeninos, liderazgos juveniles y estudios e investigación de temas de la Ciudad de México, y los límites de las aportaciones de financiamiento privado, así como los límites individuales por sus militantes y simpatizantes, para los partidos políticos correspondiente al ejercicio 2025. [IECM/ACU-CG-004/2025].

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Comisión	Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización
Congreso	Congreso de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Diario Oficial	Diario Oficial de la Federación
Dirección de Organización	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Instituto	Instituto Electoral de la Ciudad de México
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos
Resolución PRD-CDMX	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por la que se aprueba el Dictamen que determina la procedencia del registro del partido político local denominado “Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México”
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UMA	Unidad de Medida y Actualización

Antecedentes:

- I. El 6 de noviembre de 2015, el Consejo General del INE a través de Acuerdo INE/CG939/2015, aprobó los Lineamientos.
- II. El 31 de mayo de 2023, la Junta Administrativa del Instituto aprobó el Acuerdo IECM-JA086-23, en el que se actualizaron, entre otros, el Procedimiento para el pago de prerrogativas que, por concepto de financiamiento público directo, corresponden a los partidos políticos en la Ciudad de México.
- III. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebró el 2 de junio de 2024.

- IV.** El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- V.** El 10 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial el valor de la UMA, vigente a partir del 1 de febrero del mismo año y hasta el 31 de enero de 2025, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- VI.** El 2 de junio de 2024, tuvo verificativo la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la que la ciudadanía emitió su voto para elegir los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- VII.** El 8 de junio de 2024 se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se realiza la asignación de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México electas por el principio de representación proporcional y se declara su validez en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”, con clave de identificación IECM/ACU-CG-124/2024.
- VIII.** El 12 de agosto de 2024, mediante oficio IECM/DEOEyG/654/2024, la Dirección de Organización remitió a la Dirección Ejecutiva el estadístico de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral de la Ciudad de México, con fecha de corte al 31 de julio de 2024.
- IX.** El 22 de agosto de 2024, la Comisión emitió opinión favorable número CAPF/032/2024, respecto de la Estimación del Financiamiento Público para los Partidos Políticos correspondiente al ejercicio presupuestal 2025, a fin de integrarla al anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este Instituto para la citada anualidad.
- X.** El 18 de octubre de 2024, mediante oficio IECM/DEAPyF/2082/2021, la Dirección Ejecutiva solicitó a la Dirección de Organización los resultados definitivos obtenidos en la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional de la jornada electoral del 2 de junio de 2024, incluyendo las modificaciones con motivo de los cómputos realizados por los órganos jurisdiccionales electorales.
- XI.** El 21 de octubre de 2024, el Consejo General aprobó la Resolución PRD-CDMX, con clave IECM/RS-CG-23/2024.
- XII.** En la misma fecha, la Dirección de Organización a través de oficio IECM/DEOEyG/815/2024, remitió **los resultados definitivos** obtenidos en la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional.
- XIII.** El 31 de octubre de 2024, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-149/2024, aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2025, en el cual se incluye el financiamiento público que se destinará a los partidos políticos.
- XIV.** El 12 de diciembre de 2024, la Comisión aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y de las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público para el ejercicio 2025; las cantidades líquidas que los partidos políticos deberán destinar para las actividades relativas a liderazgos femeninos, liderazgos juveniles y estudios e investigación de temas de la Ciudad de México, y los límites de las aportaciones de financiamiento privado, así como los límites individuales por sus militantes y simpatizantes, para los partidos políticos correspondiente al ejercicio 2025.

Considerandos:

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, y 27, Apartado B, numerales 1 y 2 de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de

elección popular; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

2. Que en términos de lo previsto en los artículos 44 y 122, párrafo primero y apartado B, párrafo segundo de la Constitución Federal, así como del 68, numeral 1 de la Constitución Local, la Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, los artículos 43 de la Constitución Federal y 1 de la Constitución Local, establecen que entre las partes integrantes de la Federación está la Ciudad de México, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de estados de la República.
3. Que en términos del artículo 27, apartados A, numeral 2, y B, numeral 7, fracciones II, III y IV de la Constitución Local, la ley señalará las obligaciones y prerrogativas a que se encuentran sujetos los partidos políticos en la Ciudad; su derecho a recibir, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público, así como a contar con financiamiento privado al que puedan acceder. En ambas formas de financiamiento se atenderán los criterios establecidos en la Constitución Federal, así como el monto total del financiamiento de origen público a distribuir entre los partidos políticos, que será determinado anualmente por el Instituto Electoral.
4. Que conforme a los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México.
5. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo, y fracciones II y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en esta Entidad y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal, de la Constitución Local y demás normativa aplicable, relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos nacionales y locales, así como la estructura y atribuciones del Instituto.
6. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, en relación con los artículos 2, párrafos primero, segundo y tercero, 34, fracciones I y II, y 36, párrafo segundo del Código, el Instituto está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en los referidos ordenamientos y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local, y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, el Instituto se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, en armonía con las reformas legales respectivas.

7. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV, y párrafo sexto, inciso b) del Código, los fines y acciones del Instituto se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de las asociaciones políticas; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de las personas integrantes del Congreso, de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías, así como reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidaturas a cargos de elección popular en esta Ciudad.
8. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional y local, quienes concurrirán a la sesión sólo con

derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso.

9. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero a tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revistan la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, incisos b) y d), y XVII del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales, y determinar el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades.
11. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I y VII del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas y Fiscalización, la cual tiene, entre otras, las atribuciones de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y lo relativo a sus derechos y prerrogativas, así como presentar al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos y las candidaturas sin partido, en las modalidades que establece dicho ordenamiento legal.
12. Que el artículo 53, párrafos primero y segundo del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos con derecho a voz y voto.
13. Que en términos del artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

Asimismo, el artículo 88, fracciones I, III, IV y VI de dicho ordenamiento dispone, entre las atribuciones de la Secretaría Administrativa, la de ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y cumplir los Acuerdos aprobados por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto; así como entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los partidos políticos y candidaturas sin partido, en los términos que acuerde el Consejo General, mediante transferencia electrónica.
14. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción III del Código, el Instituto cuenta con la Dirección Ejecutiva, que se encarga de elaborar y someter a la aprobación de la Comisión, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos y candidaturas sin partido, en sus diversas modalidades y realizar las acciones conducentes para su ministración.
15. Que conforme a lo previsto por el artículo 239, párrafo segundo del Código, en el ámbito local se reconocen, como asociaciones políticas, las siguientes: agrupaciones políticas locales, partidos políticos locales y partidos políticos nacionales.
16. Que en términos del artículo 257 del Código, existen dos tipos de partidos políticos: los nacionales, que son aquellos que obtienen y conservan vigente su registro ante el INE; y los locales, que son los que obtienen su registro como tales ante el Instituto, en términos de la normativa electoral.

17. Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 272, fracción III y 327 del Código, el financiamiento de los partidos políticos tiene las modalidades de público o privado, y ambos forman parte de sus prerrogativas.
18. Que de conformidad con el artículo 273, fracción X del Código, es obligación de los partidos políticos utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo con las disposiciones del Código.
19. Que de acuerdo con el artículo 328 del Código, el financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. Asimismo, tanto el financiamiento público como el privado tienen la modalidad de financiamiento directo, que consistirá en aportaciones en dinero y en especie que será otorgado en bienes o servicios en términos del Código.
20. Que en apego a lo previsto en el artículo 330 del Código, los partidos políticos deberán informar permanentemente al Instituto de la persona responsable que hayan designado para la obtención y administración de sus recursos generales.
21. Que el artículo 331 del Código, establece que el régimen del financiamiento público de los partidos políticos tendrá las modalidades de financiamiento público local para partidos políticos, y transferencias realizadas por la Dirección Nacional de los Partidos Políticos del financiamiento público federal, en su caso.
22. Que, vista la Resolución PRD-CDMX, a partir del 1 de noviembre de 2024 se constituyó el Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México como partido político local.

Ahora bien, en términos del numeral 18 de los Lineamientos:

Para efectos del otorgamiento de las prerrogativas de acceso a radio y televisión y financiamiento público, el otrora PPN que obtenga su registro como PPL **no será considerado como un partido político nuevo**. En todo caso, la prerrogativa que le haya sido asignada para el año que corre, le deberá ser otorgada, siendo hasta el año calendario siguiente cuando deberá realizarse el cálculo para el otorgamiento de las prerrogativas conforme a la votación que hubieren obtenido en la elección local inmediata anterior.

Énfasis añadido

En este sentido, en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos, el financiamiento público que le corresponde al partido político local Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México se determina de conformidad con la votación obtenida en el pasado proceso electoral local ordinario por el otrora partido político nacional Partido de la Revolución Democrática.

Es importante destacar que la determinación del financiamiento que le corresponde al Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México se emite tomando en consideración que, de conformidad con el Resolutivo CUARTO de la Resolución PRD-CDMX, dicho instituto político cuenta con sesenta días hábiles posteriores a que surtió efectos el registro como partido político local para que, entre otras cuestiones, realice las modificaciones de sus documentos básicos y lleve a cabo la integración de sus órganos directivos; por lo que, una vez fenecido el plazo mencionado, se dictarán las medidas que, en su caso, sean conducentes.

23. **Del financiamiento público.** Que el artículo 52 de la Ley de Partidos dispone que, para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el 3% (tres por ciento) de la **votación válida emitida** en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate; asimismo, que las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo anterior se establecerá en las legislaciones locales respectivas.

Por su parte, el artículo 332, párrafos primero y segundo del Código establece que, tendrán derecho a contar con recursos públicos locales: los partidos políticos con registro nacional y registro local, siempre y cuando hayan obtenido al menos el 3% (tres por ciento) de la **votación válida emitida** y hayan registrado ante el Instituto el Protocolo para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política en razón de género al interior del partido político. Los partidos políticos que no hayan obtenido su registro a nivel nacional, pero que sí hayan obtenido al

menos el tres por ciento de la votación local emitida podrán contar con el derecho a percibir recursos públicos locales.

Asimismo, en los artículos 51, párrafo primero, inciso a), fracción II de la Ley de Partidos y 333, fracción I, inciso b) del Código, se determina que el 30% (treinta por ciento) de la cantidad que resulte de financiamiento público se distribuirá de manera igualitaria entre los partidos políticos, y el 70% (setenta por ciento) restante, según el porcentaje de la **votación válida emitida** que hubiese obtenido cada partido político, en la **elección de Diputaciones al Congreso por el principio de representación proporcional inmediata anterior**.

De dichos preceptos se advierte que, para determinar qué partidos políticos en esta entidad tienen derecho a recibir financiamiento público debe tomarse en cuenta la **votación válida emitida**, la cual, conforme a lo previsto en el artículo 24, fracción XI del Código, es la que resulta de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de candidatos no registrados y los votos nulos; y es la que servirá para determinar si los partidos políticos obtienen el 3% de esta votación de acuerdo a la Constitución Local.

Sin embargo, la **votación válida emitida** no puede servir como parámetro para la distribución del financiamiento público a que se refiere el artículo 333, fracción I, inciso b) del Código, por lo que, para ello, es necesario utilizar la **votación local emitida**, la cual, conforme a lo previsto en el artículo 24, fracción XII del Código, es la que resulta de deducir de la **votación válida emitida**, la votación a favor de los candidatos sin partido y los votos a favor de los partidos políticos que no alcanzaron el umbral del 3% de la votación válida emitida.

Lo anterior es así, porque si se utilizara la **votación válida emitida** para la distribución del financiamiento público, sería materialmente imposible distribuir el 100% (cien por ciento) de la bolsa de financiamiento público, como se demuestra a continuación:

En el Considerando 18, apartado C, página 33 del Acuerdo citado en el antecedente VII, identificado con la clave IECM/ACU-CG-124/2024, se determinaron las siguientes votaciones y porcentajes obtenidos de la **votación válida emitida** por cada uno de los partidos políticos y candidaturas sin partido que participaron en las pasadas elecciones locales en esta Ciudad:

Partidos políticos	Votos en elección de Diputaciones de representación proporcional del Congreso 2024	Porcentaje de la votación válida emitida
Partido Acción Nacional	1,402,756	26.13%
Partido Revolucionario Institucional	518,205	9.65%
Partido de la Revolución Democrática	200,769	3.74%
Partido Verde Ecologista de México	664,703	12.38%
Partido del Trabajo	500,028	9.31%
Partido Movimiento Ciudadano	531,712	9.90%
Partido Morena	1,545,526	28.79%
Candidaturas sin partido	5,437	0.10%
Total	5,369,136	100.00%

Sin embargo, de conformidad con la información remitida por la Dirección de Organización, mediante oficio IECM/DEOEyG/815/2024, los resultados asentados en la tabla anterior fueron modificados por resoluciones de los órganos electorales jurisdiccionales; por lo que, **las cifras finales de la elección de mérito** son las indicadas en el cuadro que antecede; de los que a continuación se reitera sólo el que interesa para los efectos del presente Acuerdo:

Partidos políticos	Votos en elección de Diputaciones de representación proporcional del Congreso 2024	Porcentaje de la votación válida emitida
Partido Acción Nacional	1,402,756	26.13%
Partido Revolucionario Institucional	518,205	9.65%
Partido de la Revolución Democrática	200,769	3.74%

Partidos políticos	Votos en elección de Diputaciones de representación proporcional del Congreso 2024	Porcentaje de la votación válida emitida
Partido Verde Ecologista de México	664,703	12.38%
Partido del Trabajo	500,028	9.31%
Partido Movimiento Ciudadano	531,712	9.90%
Partido Morena	1,545,526	28.79%
Candidaturas sin partido	5,437	0.10%
Total	5,369,136	100.00%

En ese orden de ideas, se tiene que los partidos políticos con derecho a financiamiento público por haber obtenido al menos el 3% (tres por ciento) de la votación válida emitida en la elección de Diputaciones al Congreso, por el principio de representación proporcional como lo señalan los artículos 332 y 333 del Código son los siguientes:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido Verde Ecologista de México
- Partido del Trabajo
- Partido Movimiento Ciudadano
- Partido Morena
- Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México

Ahora bien, si se toma en cuenta el porcentaje de **votación válida emitida** en la elección de Diputaciones al Congreso por el principio de representación proporcional obtenida por los partidos políticos antes relacionados, se tiene:

Partidos políticos	Votos en elección de Diputaciones de representación proporcional del Congreso 2024	Porcentaje de la votación válida emitida
Partido Acción Nacional	1,400,124	26.15%
Partido Revolucionario Institucional	516,814	9.65%
Partido de la Revolución Democrática	200,247	3.74%
Partido Verde Ecologista de México	662,646	12.38%
Partido del Trabajo	498,497	9.31%
Partido Movimiento Ciudadano	530,176	9.90%
Partido Morena	1,540,362	28.77%
Total	5,348,866	99.90%

Como se observa en el cuadro anterior, si se considera la **votación válida emitida** para la distribución del financiamiento público, sólo podría distribuir el 99.90 % (noventa y nueve punto noventa por ciento) de la bolsa de financiamiento público a los partidos políticos con ese derecho.

Por otra parte, si se utiliza la **votación local emitida** que, como se mencionó en párrafos anteriores, resulta de deducir de la **votación válida emitida**, la votación a favor de las candidaturas sin partido y los votos a favor de los partidos políticos que no alcanzaron el umbral del 3% (por ciento) de la votación válida emitida, tenemos lo siguiente:

Concepto	Votos en elección de Diputaciones de representación proporcional del Congreso 2024	Porcentaje de la votación local emitida
Partido Acción Nacional	1,400,124	26.18%
Partido Revolucionario Institucional	516,814	9.66%
Partido de la Revolución Democrática	200,247	3.74%
Partido Verde Ecologista de México	662,646	12.39%
Partido del Trabajo	498,497	9.32%
Partido Movimiento Ciudadano	530,176	9.91%
Partido Morena	1,540,362	28.80%
Votación local emitida	5,348,866	100.00%

En consecuencia, y como se desprende del cuadro que precede, al aplicar la **votación local emitida**, se distribuirá el 100% (cien por ciento) del financiamiento público a los partidos políticos con derecho.

De los resultados anteriores, se desprende que los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena, obtuvieron un porcentaje de votación superior al tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior de Diputaciones al Congreso por el principio de representación proporcional, celebrada el 2 de junio de 2024.

Por lo que respecta al Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, aun y cuando obtuvo su registro como partido local, dado que los efectos de su registro iniciaron el 1 de noviembre de 2024, tal como se menciona en el Considerando 22 del presente Acuerdo, dicho partido no se considerará de nueva creación para efectos de prerrogativas y financiamiento, y se toma en cuenta la votación obtenida por el otrora partido político nacional de la Revolución Democrática.

En consecuencia, los institutos políticos citados en los párrafos anteriores tienen derecho a recibir el financiamiento público.

24. Que conforme a lo establecido por el artículo 333 del Código, el financiamiento público de los partidos políticos comprende, los rubros siguientes: el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas. Asimismo, es atribución del Consejo General la determinación del monto al que ascenderá el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, el cual será la base para el cálculo de los otros rubros. Debiendo el Consejo General aprobar dicho financiamiento público durante la primera semana del mes de enero de cada año.
25. Que el artículo 333, fracción I, inciso a) del Código en relación con los artículos 41, párrafo tercero, base II, párrafo segundo, inciso a) de la Constitución Federal y 51, párrafo 1, inciso a), fracción I de la Ley de Partidos, establecen el procedimiento para el cálculo del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en esta Ciudad. Dicho cálculo se realiza con base en el número de personas ciudadanas inscritas en el padrón electoral de esta Entidad con corte al 31 de julio, multiplicado por el factor del 65% (sesenta y cinco por ciento) de la UMA vigente.

De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Organización a través del oficio IECM/DEOEyG/654/2024, el padrón electoral con corte al 31 de julio de 2024, correspondiente a esta Ciudad, ascendió a un total de **7,985,501** (siete millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos un) ciudadanas y ciudadanos; correspondiendo **7,856,181** (siete millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y un) residentes en la Ciudad de México y **129,320** (ciento veintinueve mil trescientos veinte) ciudadanas y ciudadanos de esta Ciudad residentes en el extranjero.

Por otra parte, el valor la UMA vigente equivale a **\$108.57** (ciento ocho pesos 57/100 M.N.).

Lo anterior es así, porque según lo previsto en el artículo 5 de la “Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización”, el valor diario, mensual y anual, en moneda nacional de la UMA, se publica en el

Diario Oficial dentro de los primeros 10 días del mes de enero de cada año, para su entrada en vigor el 1 de febrero del año que corresponda.

26. Que con el objeto de salvaguardar el principio de certeza que rige el actuar de este Consejo General y en atención al principio de anualidad presupuestaria que delimita la integración del Presupuesto de Egresos, esta autoridad electoral procederá a calcular el monto anual total de financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos en la Ciudad de México para el ejercicio 2025, de acuerdo con la fórmula establecida en los artículos 41, párrafo tercero, base II, párrafos primero y segundo, inciso a) de la Constitución Federal; 51, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley de Partidos y 333, fracción I, inciso a) del Código. Para ello, se considera, como se dijo en el considerando anterior, el valor diario de la **UMA vigente**, así como el corte del padrón electoral al 31 de julio de 2024.

En ese sentido, se deberá realizar la multiplicación de los factores antes indicados, es decir, el padrón electoral de la Ciudad de México con corte al 31 de julio de 2024 (**7,985,501 ciudadanas y ciudadanos**) por **\$70.57 (setenta pesos 57/100 M.N.)** que es el equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) de la UMA 2024.

De esa operación se obtiene el monto que corresponde a la **bolsa para el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de 2025** de los partidos políticos, equivalente a **\$563,536,805.57 (quinientos sesenta y tres millones quinientos treinta y seis mil ochocientos cinco pesos 57/100 M.N.)**.

27. **Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 333, fracción I, inciso b) del Código, una vez que se ha determinado el monto total del financiamiento público para las actividades ordinarias de los partidos políticos (señalado en el Considerando anterior), procede determinar su distribución conforme a los porcentajes citados en dicho artículo.

Así, tenemos que el 30% (treinta por ciento) del monto de financiamiento público anual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos que conservaron su registro después de la última elección en esta Ciudad (30% de \$563,536,805.57) asciende a **\$169,061,041.66 (ciento sesenta y nueve millones sesenta y un mil cuarenta y un pesos 66/100 M.N.)**, el cual deberá ser distribuido en forma igualitaria entre los 7 (siete) partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el 3% (tres por ciento) de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior, por lo que, a cada uno de éstos le corresponde un importe igual de **\$24,151,577.38 (veinticuatro millones ciento cincuenta y un mil quinientos setenta y siete pesos 38/100 M.N.)**.

Mientras que el 70% (setenta por ciento) de ese financiamiento público anual (70% de \$563,536,805.57) asciende a **\$394,475,763.91 (trescientos noventa y cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y tres pesos 91/100 M.N.)**, el cual deberá ser distribuido entre los 7 (siete) partidos políticos con derecho a recursos públicos, de acuerdo con el porcentaje que obtuvieron respecto de la votación local emitida en la elección inmediata anterior de Diputaciones del Congreso, por el principio de representación proporcional.

Por tanto, para la distribución del financiamiento público, respecto del 70% (setenta por ciento) a que se refiere el Considerando anterior, se aplicarán los porcentajes finales de la votación local emitida en la elección de Diputaciones al Congreso por el principio de representación proporcional inmediata anterior (modificada por las resoluciones de los órganos electorales jurisdiccionales) referidos en el Considerando 22 del presente Acuerdo; por lo que, el monto que le corresponde a cada instituto político es el siguiente:

Partido Político	Porcentaje de la Votación Local Emitida	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa total de financiamiento público
Partido Acción Nacional	26.18%	\$103,273,754.99
Partido Revolucionario Institucional	9.66%	\$38,106,358.79
Partido Verde Ecologista de México	12.39%	\$48,875,547.15
Partido del Trabajo	9.32%	\$36,765,141.20
Partido Movimiento Ciudadano	9.91%	\$39,092,548.20

Partido Político	Porcentaje de la Votación Local Emitida	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa total de financiamiento público
Partido Morena	28.80%	\$113,609,020.01
Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México	3.74%	\$14,753,393.57
Total	100%	\$394,475,763.91

Consecuentemente, la suma de la distribución del 30% (treinta por ciento) del monto igualitario y el 70% (setenta por ciento) distribuido en forma proporcional a los votos obtenidos en la votación local emitida en la citada elección de Diputaciones al Congreso por el principio de representación proporcional, para cada uno de los partidos, arrojan como resultado el importe que le corresponde recibir a cada instituto político para el ejercicio 2025, como financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, según lo previsto en el artículo 333, fracción I del Código:

Partido Político	Monto que les corresponde respecto del 30% de la bolsa	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa	Financiamiento Público Actividades Ordinarias Permanentes, (art. 333, fracción I del Código)
Partido Acción Nacional	\$24,151,577.38	\$103,273,754.99	\$127,425,332.37
Partido Revolucionario Institucional	\$24,151,577.38	\$38,106,358.79	\$62,257,936.17
Partido Verde Ecologista de México	\$24,151,577.38	\$48,875,547.15	\$73,027,124.53
Partido del Trabajo	\$24,151,577.38	\$36,765,141.20	\$60,916,718.58
Partido Movimiento Ciudadano	\$24,151,577.38	\$39,092,548.20	\$63,244,125.58
Partido Morena	\$24,151,577.38	\$113,609,020.01	\$137,760,597.39
Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México	\$24,151,577.38	\$14,753,393.57	\$38,904,970.95
Total	\$169,061,041.66	\$394,475,763.91	\$563,536,805.57

Se precisa que las cantidades obtenidas en el cálculo del financiamiento público del presente Acuerdo se han determinado hasta milésimas; las cuales han sido redondeadas a la centésima inmediata inferior o superior, según corresponda, atendiendo a que el criterio de este tipo de redondeo ha sido adoptado por el Consejo General en las diversas determinaciones del financiamiento público que han sido aprobados desde el año de 1999 hasta la fecha.

28. **Financiamiento público para Actividades Específicas.** Que conforme a lo establecido en el artículo 333, fracción III, inciso a) del Código, para la determinación del **financiamiento público para las actividades específicas** de los partidos políticos en la Ciudad de México para el ejercicio 2025, este Consejo General debe destinar una cantidad equivalente al 3% (tres por ciento) del monto de financiamiento público para actividades ordinarias asignado en su conjunto a los partidos políticos en esta Entidad, precisado en el Considerando 26 (3% de \$563,536,805.57), lo que arroja como resultado un importe de **\$16,906,104.17 (dieciséis millones novecientos seis mil ciento cuatro pesos 17/100 M.N.)**, cantidad que constituye el financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público de los partidos políticos en esta Ciudad.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracciones I y II e inciso c), fracción I de la Ley de Partidos, en relación con los artículos 41, base II, párrafo segundo, inciso c) de la Constitución Federal, y 333, fracción III, inciso a) del Código, que establecen el sistema de distribución del financiamiento público para actividades específicas, el 30% (treinta por ciento) de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado en el Considerando anterior, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% (setenta por ciento) restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la votación local emitida de la elección de Diputaciones del Congreso por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

Así, tenemos que el 30% (treinta por ciento) de la cantidad referida en el primer párrafo de este Considerando (30% de \$16,906,104.17), asciende a **\$5,071,831.24 (cinco millones setenta y un mil ochocientos treinta y un pesos 24/100 M.N.)**, que deberá ser distribuido en forma igualitaria entre los 7 (siete) partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior; por lo que, a cada uno de éstos le corresponde un importe igual de **\$724,547.32 (setecientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y siete pesos 32/100 M.N.)**.

Por consiguiente, el 70% (setenta por ciento) restante del financiamiento público para actividades específicas (70 por ciento de \$16,124,554.11), asciende a **\$11,834,272.93 (once millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos 93/100 M.N.)**, monto que será distribuido entre los 7 (siete) partidos políticos con derecho, de acuerdo con el porcentaje de la votación local emitida obtenida en la elección de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional inmediata anterior. Lo que da como resultado los montos siguientes:

Partido Político	Porcentaje votación Local emitida	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa de actividades específicas
Partido Acción Nacional	26.18%	\$3,098,212.64
Partido Revolucionario Institucional	9.66%	\$1,143,190.77
Partido Verde Ecologista de México	12.39%	\$1,466,266.42
Partido del Trabajo	9.32%	\$1,102,954.24
Partido Movimiento Ciudadano	9.91%	\$1,172,776.45
Partido Morena	28.80%	\$3,408,270.60
Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México	3.74%	\$442,601.81
Total	100%	\$11,834,272.93

Consecuentemente, la suma de ambos porcentajes arroja como resultado el importe que le corresponde recibir a cada uno de los institutos políticos para el ejercicio 2025, como **financiamiento público para actividades específicas**, como se muestra en el siguiente cuadro:

Partido Político	Monto que les corresponde respecto del 30% de la bolsa de actividades específicas	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa de actividades específicas	Financiamiento Público Actividades Específicas
Partido Acción Nacional	\$724,547.32	\$3,098,212.64	\$3,822,759.96
Partido Revolucionario Institucional	\$724,547.32	\$1,143,190.77	\$1,867,738.09
Partido Verde Ecologista de México	\$724,547.32	\$1,466,266.42	\$2,190,813.74
Partido del Trabajo	\$724,547.32	\$1,102,954.24	\$1,827,501.56
Partido Movimiento Ciudadano	\$724,547.32	\$1,172,776.45	\$1,897,323.77
Partido Morena	\$724,547.32	\$3,408,270.60	\$4,132,817.92
Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México	\$724,547.32	\$442,601.81	\$1,167,149.13
Total	\$5,071,831.24	\$11,834,272.93	\$16,906,104.17

29. **Ministraciones a distribuir del financiamiento público a los partidos políticos.** En apego a lo establecido en el artículo 333, fracción IV del Código, las cantidades de financiamiento público que, en su caso, se determinen para cada partido político, serán entregadas en ministraciones mensuales a sus respectivos órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto.

Asimismo, en términos de lo establecido en el “Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en la Ciudad de México”, identificado

con la clave SA/DPRF/DEAPF/PR/01, la entrega de la citada prerrogativa se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el partido político notifique. La Dirección Ejecutiva turnará oficio a la Secretaría Administrativa, mediante el cual indicará los montos de las ministraciones que corresponden a cada partido político para que dicha Secretaría esté en condiciones de llevar a cabo las acciones correspondientes para realizar las transferencias electrónicas respectivas.

- 30. De las cantidades líquidas mínimas para generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, liderazgos juveniles y a estudios e investigación de temas de la Ciudad de México.** Que de conformidad con el artículo 273, fracción XVII del Código, los partidos políticos tienen la obligación de destinar al menos el cinco por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como al menos el tres por ciento para liderazgos juveniles y otro dos por ciento para la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México.

Así, visto lo determinado en el Considerando 27 del presente Acuerdo, y atendiendo a la fracción XVII del artículo 273 del Código, los montos de financiamiento público ordinario que los partidos políticos deberán destinar, al menos, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, liderazgos juveniles y estudios e investigación de temas de la Ciudad de México, serán los siguientes:

Partido Político	Financiamiento Público Actividades Ordinarias Permanentes 2025	Liderazgos femeninos 5%	Liderazgos juveniles 3%	Estudios e investigación de temas de la Ciudad de México 2%
Partido Acción Nacional	\$127,425,332.37	\$6,371,266.62	\$3,822,759.97	\$2,548,506.65
Partido Revolucionario Institucional	\$62,257,936.17	\$3,112,896.81	\$1,867,738.09	\$1,245,158.72
Partido Verde Ecologista de México	\$73,027,124.53	\$3,651,356.23	\$2,190,813.74	\$1,460,542.49
Partido del Trabajo	\$60,916,718.58	\$3,045,835.93	\$1,827,501.56	\$1,218,334.37
Partido Movimiento Ciudadano	\$63,244,125.58	\$3,162,206.28	\$1,897,323.77	\$1,264,882.51
Partido Morena	\$137,760,597.39	\$6,888,029.87	\$4,132,817.92	\$2,755,211.95
Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México	\$38,904,970.95	\$1,945,248.55	\$1,167,149.13	\$778,099.42
Total	\$563,536,805.57	\$28,176,840.28	\$16,906,104.17	\$11,270,736.11

Es dable señalar que, las cifras señaladas son independientes al financiamiento público otorgado para actividades específicas correspondiente al ejercicio 2025, que se establecieron en el Considerando 28.

- 31. Límites en las aportaciones de financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, así como límite individual de las personas físicas.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Federal establece que las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que se fijen criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.
- 32.** Que de conformidad con lo señalado en los artículos 272, fracción III y 327 del Código, son prerrogativas de los partidos políticos recibir el financiamiento público y privado para el desarrollo de sus actividades, conforme a las disposiciones del mismo ordenamiento legal.
- 33.** Que de acuerdo con el artículo 328, párrafo segundo del Código, el financiamiento privado tiene la modalidad de directo, que consistirá en aportaciones en dinero y en especie, que será otorgado en bienes o servicios, conforme a las disposiciones del mismo ordenamiento.
- 34.** Que de conformidad con los artículos 329 del Código, no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- I. Las personas jurídicas de carácter público sean éstas de la Federación, de los Estados, los Ayuntamientos o del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías, salvo los establecidos en la ley;
- II. Las personas servidoras públicas, respecto de los bienes muebles e inmuebles y los recursos financieros y humanos que administren y se encuentren destinados para los programas o actividades institucionales;
- III. Los partidos políticos, personas físicas o jurídicas extranjeras;
- IV. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- V. Los ministros de culto, asociaciones iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
- VI. Las personas morales mexicanas de cualquier naturaleza; y
- VII. Las personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública¹.

Asimismo, los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para sus actividades.

35. Que en atención al artículo 342 del Código, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario en las modalidades de financiamiento por la militancia, de simpatizantes, de autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos.
36. Que el artículo 343 del Código contempla que el **financiamiento de la militancia** para los partidos políticos, así como para sus campañas, estará conformado por las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias en dinero o en especie de su militancia y por las aportaciones o cuotas voluntarias y personales, en dinero o en especie, que las personas precandidatas y candidatas aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas cuyos montos mínimos y máximos, así como su periodicidad serán determinado libremente por el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido político, siempre y cuando no exceda de los límites previstos en el Código.
37. Que el artículo 344, párrafo primero del Código, contempla que el **financiamiento de simpatizantes** estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre, personal y voluntaria, inclusive las realizadas durante los procesos electorales locales.
38. Que el párrafo cuarto del dispositivo citado señala que no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:
 - I. Los poderes Ejecutivo, Legislativos y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, así como las Alcaldías, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y en el Código;
 - II. Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública federal, estatal o de las demarcaciones territoriales, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno de la Ciudad de México;
 - III. Los organismos autónomos federales, estatales y de la Ciudad de México;
 - IV. Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
 - V. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

¹ Cabe precisar que el artículo 114 del Reglamento de Fiscalización del INE no permite a los sujetos obligados recibir financiamiento a través de colectas públicas, por lo que, por nivel jerárquico, prevalece lo que se establece en tal Reglamento.

- VI. Las personas morales;
- VII. Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
- VIII. Las asociaciones religiosas nacionales o extranjeros, o en su caso, ministros de culto nacionales o extranjeros.

39. Que de acuerdo con lo contemplado por el artículo 345, fracciones I, III y IV del Código, las aportaciones de financiamiento privado deberán sujetarse a las siguientes reglas para fijar los límites:

- Los partidos políticos no podrán recibir anualmente aportaciones de financiamiento privado en dinero por una cantidad superior al 15% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento;
- Para el caso de las aportaciones de militantes, el 2% de financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate. Para el caso de las aportaciones de personas candidatas, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el 10% del tope de gastos para la elección de Jefatura de Gobierno inmediato anterior para ser utilizadas en las campañas de sus candidaturas, y
- Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en el punto anterior.

Es importante precisar, respecto de las aportaciones de simpatizantes, que la Sala Superior ha establecido el criterio, refiriéndose a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Partidos, que tal disposición resulta inconstitucional en tanto acota la posibilidad de recibir aportaciones de simpatizantes a la duración del proceso electoral, puesto que tal regla restringe injustificadamente los derechos de participación política y de asociación en sentido amplio de los simpatizantes. Tal criterio fue adoptado en la jurisprudencia 6/2017 de rubro APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A PARTIDOS POLÍTICOS. ES INCONSTITUCIONAL LIMITARLAS A PROCESOS ELECTORALES².

En tal virtud, se considera que dicho criterio debe acogerse por esta autoridad para fijar los límites de aportaciones de simpatizantes de forma anual durante el ejercicio 2025.

40. Que de conformidad con el artículo 346 del Código, el **financiamiento privado en especie** de los partidos políticos estará constituido por:

- I. Las aportaciones en bienes muebles, inmuebles, consumibles y servicios que otorguen los particulares para las actividades del partido políticos;
- II. El autofinanciamiento; y
- III. El financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

41. Que el artículo 347 del Código, en sus fracciones I, III, IV y V, señala que las aportaciones de **financiamiento privado en especie** se sujetarán a las siguientes reglas:

- Las aportaciones en especie podrán ser bienes muebles, inmuebles, consumibles o servicios que deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación;

² Disponible para consulta en el siguiente vínculo <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/6-2017>

- Los partidos políticos podrán recibir anualmente aportaciones en especie, de personas facultadas para ello, de hasta el equivalente al 15% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento;
- En el caso de los bienes inmuebles, las aportaciones que realicen las personas facultadas para ello tendrán un límite anual equivalente hasta del 7% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido político con mayor financiamiento en el año que corresponda, y
- En el caso de bienes muebles y consumibles, las aportaciones que realicen las personas facultadas para ello tendrán un límite anual equivalente al 3% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido político con mayor financiamiento, en el año que corresponda.

42. Que de conformidad con el citado artículo 347, fracciones VI, VII y VIII del Código, el **autofinanciamiento** estará constituido por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promocionales, tales como: conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Por su parte, para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento privado en especie.

Asimismo, establece que el **financiamiento por rendimientos financieros** se sujetará a las siguientes reglas; a) Las aportaciones que se realicen a través de esta modalidad, les serán aplicables las disposiciones relativas al financiamiento privado en especie y las leyes correspondientes; b) Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de valores bursátiles, serán manejados en instrumentos de deuda emitidos por el gobierno mexicano en moneda nacional y a un plazo no mayor de un año, y c) los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos. Por otro lado, los partidos políticos no podrán recibir créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.

43. Que de conformidad con lo establecido en el Considerando 27, se determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en la Ciudad de México para el ejercicio 2025, en el que se estableció que el instituto político con mayor financiamiento es el partido Morena, cuyo monto asciende a \$137,760,597.39 (ciento treinta y siete millones setecientos sesenta mil quinientos noventa y siete pesos 39/100 M.N.). Asimismo, el monto total otorgado por tal concepto de financiamiento a los partidos políticos en la Ciudad de México para la presente anualidad asciende a \$563,536,805.57 (quinientos sesenta y tres millones quinientos treinta y seis mil ochocientos cinco pesos 57/100 M.N.).

44. **Límite anual de aportaciones de financiamiento privado en dinero.** Que la cantidad líquida que los partidos políticos pueden recibir, por aportaciones de financiamiento privado en dinero para el ejercicio 2025, equivale al 15% del monto otorgado al partido político con mayor financiamiento para el 2025, es el siguiente:

Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2025 del partido político con mayor financiamiento (Morena)	Límite anual total de aportaciones en dinero durante 2025 (15%)
\$137,760,597.39	\$20,664,089.61

45. **Límite anual de financiamiento privado en dinero (militantes).** Que dentro del límite anual total de financiamiento privado en dinero durante el ejercicio 2025, para el caso de las aportaciones de militantes, el monto líquido que los institutos políticos pueden obtener es el equivalente al 2% del financiamiento público en dinero otorgado a la totalidad de los partidos políticos:

Financiamiento Público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias 2025	Límite anual total de aportaciones en dinero de militantes durante 2025 (2%)
\$563,536,805.57	\$11,270,736.11

46. **Límite anual de financiamiento privado en dinero.** Que, dentro del límite anual total de financiamiento privado en dinero durante 2025 para el caso de las aportaciones de simpatizantes, el monto líquido que los institutos políticos podrán obtener es el equivalente al 10% del tope de gastos de campaña para la elección de la Jefatura de Gobierno inmediata anterior (2024):

Tope de gastos de campaña para la elección de titular de la Jefatura de Gobierno inmediata anterior (2024) IECM/ACU-CG-022/2024	Límite anual total de aportaciones en dinero de simpatizantes durante 2025 (10%)
\$63,405,432.64	\$ 6,340,543.26

47. **Límite anual individual de aportaciones en dinero (militantes y simpatizantes).** Que debe fijarse un límite individual de las aportaciones en dinero para personas físicas, que sean militantes, simpatizantes, el cual no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en la fracción III del artículo 345 del Código, esto es, para militantes el 2% de financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, y para las personas simpatizantes el 10% del tope de gastos para la elección de titular de la Jefatura de Gobierno inmediata anterior.

Por otra parte, el artículo 56, numeral 2, inciso d) de la Ley de Partidos precisa que las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5% del tope de gastos para la elección presidencial inmediata anterior.

Por lo expuesto, el límite anual de aportaciones individuales en dinero para personas físicas debe corresponder al monto que equivalga al 0.5% del tope de gastos para la elección de Jefatura de Gobierno inmediata anterior.

Lo anterior resulta proporcional en virtud de los montos fijados como límites totales de aportaciones en dinero, puesto que, considerar de forma aislada la fracción IV del artículo 345 del Código llevaría a permitir que una sola persona aportara la totalidad de los recursos privados en dinero que puede recibir un partido político dentro del ejercicio 2025.

Este último supuesto iría en contra de la lógica del citado precepto de la Ley de Partidos, que reconoce la intención de acotar el monto que pueden aportar las personas simpatizantes de forma individual a uno menor del establecido de forma total, además de que, si bien el referido artículo 345 señala que los montos individuales no pueden rebasar los límites establecidos en su fracción III, esto no puede representar una permisón para que las aportaciones individuales de cada persona física sean hasta por el monto total de las aportaciones privadas que corresponda a cada tipo de aportación³.

Por ende, el límite anual que de forma individual puede aportar en dinero cada persona física a los partidos políticos debe guiarse por los siguientes criterios:

Tipo de persona aportante	Criterio
Militante	El que defina el órgano partidista competente.
Simpatizante	El 0.5% del tope de gastos de campaña para la elección de titular de la Jefatura de Gobierno inmediata anterior (2024) (IECM/ACU-CG-022/2024) .

En tal virtud, el monto líquido al cual asciende el límite individual de aportaciones de simpatizantes en dinero es el que a continuación se calcula:

³ Lo que para el caso de aportaciones individuales de la militancia, precandidaturas y candidaturas dependerá de lo que disponga el órgano competente de cada partido político.

Tope de gastos de campaña para la elección de titular de la Jefatura de Gobierno inmediata anterior (2024) IECM/ACU-CG-022/2024	Porcentaje	Límite individual de aportaciones en dinero de simpatizantes
\$63,405,432.64	0.5%	\$317,027.16

Lo anterior, en relación con lo establecido en el primer párrafo del artículo 344 del Código, que dispone que el financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre, personal y voluntaria, inclusive las realizadas durante los procesos electorales locales.

48. **Límite anual de aportaciones en especie (bienes inmuebles, muebles y consumibles).** Que de conformidad con el artículo 347, fracción III del Código, los partidos políticos podrán recibir aportaciones en especie de hasta el 15% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento, por lo que en el ejercicio 2025 el límite corresponde a:

Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2025 del partido político con mayor financiamiento (Morena)	Límite anual total de aportaciones en especie durante 2025 (15%)
\$137,760,597.39	\$20,664,089.61

49. **Límite anual de aportaciones en bienes inmuebles.** Que de conformidad con el artículo 347, fracción IV del Código, los partidos políticos podrán recibir aportaciones de bienes inmuebles de las personas facultadas para ello hasta por un límite anual equivalente al 7% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido político con mayor financiamiento en el ejercicio 2025, lo cual equivale a:

Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2025 del partido político con mayor financiamiento (Morena)	Límite anual de aportaciones de bienes inmuebles (7%)
\$137,760,597.39	\$9,643,241.82

50. **Límite anual de aportaciones de bienes muebles y consumibles.** Que, dentro del límite anual total de financiamiento privado en especie durante 2025, de conformidad con el artículo 347, fracción V del Código, el límite de las aportaciones de bienes muebles y consumibles que los partidos políticos podrán recibir de las personas facultadas para ello, asciende a un 3% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido político con mayor financiamiento para el ejercicio 2025, siendo tal el siguiente:

Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2025 del partido político con mayor financiamiento (Morena)	Límite anual de aportaciones de bienes muebles y consumibles (3%)
\$137,760,597.39	\$4,132,817.92

51. **Preeminencia de recursos públicos sobre los privados.** Que es importante resaltar la obligación de los partidos políticos de respetar el principio de preeminencia del financiamiento público sobre el privado establecido en los artículos 41, Base II de la Constitución Federal, y 328 del Código, así como en la jurisprudencia número 12/2010 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EL PRINCIPIO DE PREEMINENCIA DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO SOBRE EL PRIVADO, ES APLICABLE TANTO EN EL ÁMBITO FEDERAL COMO EN EL ESTATAL⁴.

En este sentido, ningún partido político podrá percibir en conjunto recursos privados por un monto mayor al que reciba por concepto de financiamiento público.

⁴ Disponible para consulta en el siguiente vínculo <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165250>

Derivado de lo anterior, y atendiendo a que existen partidos políticos cuyo financiamiento público resulta inferior al límite de financiamiento privado calculado conforme al artículo 345 del Código, estos deberán observar que la suma total de las aportaciones privadas que reciban se ajuste al principio de preeminencia o prevalencia, es decir, no podrán recibir más recursos privados que los que reciban por financiamiento público.

En aquellos casos en los que el límite total de financiamiento privado que puedan recibir los partidos políticos sea inferior a los límites específicos en efectivo y en especie señalados en este Acuerdo, la cantidad máxima que se podrá recibir no debe superar la cantidad correspondiente al total del financiamiento público recibido.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se determina el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en la Ciudad de México para el año 2025, el cual asciende a la cantidad de **\$563,536,805.57 (quinientos sesenta y tres millones quinientos treinta y seis mil ochocientos cinco pesos 57/100 M.N.)**, que será distribuido en ministraciones mensuales, de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2025	Ministración mensual
Partido Acción Nacional	\$127,425,332.37	\$10,618,777.69
Partido Revolucionario Institucional	\$62,257,936.17	\$5,188,161.34
Partido Verde Ecologista de México	\$73,027,124.53	\$6,085,593.71
Partido del Trabajo	\$60,916,718.58	\$5,076,393.21
Partido Movimiento Ciudadano	\$63,244,125.58	\$5,270,343.79
Partido Morena	\$137,760,597.39	\$11,480,049.78
Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México	\$38,904,970.95	\$3,242,080.91
Total	\$563,536,805.57	\$46,961,400.43

Nota: Los centavos se ajustarán en la última ministración mensual.

SEGUNDO. Se determina el monto del financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público en la Ciudad de México para el año 2025, el cual asciende a la cantidad de **\$16,906,104.17 (dieciséis millones novecientos seis mil ciento cuatro pesos 17/100 M.N.)**, que será distribuido en ministraciones mensuales, de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para Actividades Específicas 2025	Ministración mensual
Partido Acción Nacional	\$3,822,759.96	\$318,563.33
Partido Revolucionario Institucional	\$1,867,738.09	\$155,644.84
Partido Verde Ecologista de México	\$2,190,813.74	\$182,567.81
Partido del Trabajo	\$1,827,501.56	\$152,291.79
Partido Movimiento Ciudadano	\$1,897,323.77	\$158,110.31
Partido Morena	\$4,132,817.92	\$344,401.49
Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México	\$1,167,149.13	\$97,262.42
Total	\$16,906,104.17	\$1,408,841.99

Nota: Los centavos se ajustarán en la última ministración mensual.

TERCERO. Se aprueban las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar a las actividades relativas a Liderazgos Femeninos, Liderazgos Juveniles y a Estudios e Investigación de temas de la Ciudad de México, durante el ejercicio 2025, de conformidad con la parte considerativa del presente Acuerdo.

CUARTO. Se determina que el monto que cada uno de los partidos políticos deberá destinar al fortalecimiento de liderazgos femeninos corresponde a:

Partido Político	Liderazgos femeninos 5%
Partido Acción Nacional	\$6,371,266.62
Partido Revolucionario Institucional	\$3,112,896.81
Partido Verde Ecologista de México	\$3,651,356.23
Partido del Trabajo	\$3,045,835.93
Partido Movimiento Ciudadano	\$3,162,206.28
Partido Morena	\$6,888,029.87
Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México	\$1,945,248.55
Total	\$28,176,840.28

QUINTO. Se determina que el monto que cada uno de los partidos políticos deberá destinar al fortalecimiento de liderazgos juveniles corresponde a:

Partido Político	Liderazgos juveniles 3%
Partido Acción Nacional	\$3,822,759.97
Partido Revolucionario Institucional	\$1,867,738.09
Partido Verde Ecologista de México	\$2,190,813.74
Partido del Trabajo	\$1,827,501.56
Partido Movimiento Ciudadano	\$1,897,323.77
Partido Morena	\$4,132,817.92
Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México	\$1,167,149.13
Total	\$16,906,104.17

SEXTO. Se determina que el monto que cada uno de los partidos políticos deberá destinar a la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México corresponde a:

Partido Político	Estudios e investigación de temas de la Ciudad de México 2%
Partido Acción Nacional	\$2,548,506.65
Partido Revolucionario Institucional	\$1,245,158.72
Partido Verde Ecologista de México	\$1,460,542.49
Partido del Trabajo	\$1,218,334.37
Partido Movimiento Ciudadano	\$1,264,882.51
Partido Morena	\$2,755,211.95
Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México	\$778,099.42
Total	\$11,270,736.11

SÉPTIMO. Se aprueban los límites de las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos, por sus militantes y simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de las personas físicas durante el ejercicio 2025, de conformidad con la parte considerativa del presente Acuerdo.

OCTAVO. El límite anual total de las aportaciones de financiamiento privado en dinero para ejercicio 2025 que los partidos políticos podrán recibir, será la cantidad líquida de **\$20,664,089.61 (veinte millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochenta y nueve pesos 61/100 M.N.)**.

NOVENO. El límite de las aportaciones en dinero que cada partido político podrá recibir en el ejercicio 2025 por aportaciones de militantes será la cantidad líquida de **\$11,270,736.11 (once millones doscientos setenta mil setecientos treinta y seis pesos 11/100 M.N.)**.

En tanto que el límite de las aportaciones individuales que podrá realizar la militancia será el que determine el órgano interno responsable del manejo del financiamiento público de cada partido político, sin exceder el límite del 2% del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias en 2025.

DÉCIMO. El límite anual de las aportaciones en dinero que cada partido político podrá recibir durante el ejercicio 2025 por aportaciones de sus simpatizantes será la cantidad líquida de **\$6,340,543.26 (seis millones trescientos cuarenta mil quinientos cuarenta y tres pesos 26/100 M.N.).**

En tanto que el límite anual de las **aportaciones individuales** en dinero que podrá recibir cada partido político de las **personas simpatizantes** durante el ejercicio 2025, será la cantidad líquida de **\$317,027.16 (trescientos diecisiete mil veintisiete pesos 16/100 M.N.).**

DÉCIMO PRIMERO. El límite anual total de las aportaciones de financiamiento privado en especie que cada partido político podrá recibir durante el ejercicio 2025 será el equivalente a **\$20,664,089.61 (veinte millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochenta y nueve pesos 61/100 M.N.).**

DÉCIMO SEGUNDO. El límite que cada partido político podrá recibir durante el ejercicio 2025 de aportaciones en **bienes inmuebles** de las personas facultadas para ello será el equivalente a la cantidad de **\$9,643,241.82 (nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y un pesos 82/100 M.N.).**

DÉCIMO TERCERO. El límite que cada partido político podrá recibir durante el ejercicio 2025 de aportaciones en **bienes muebles y consumibles** de las personas facultadas para ello será el equivalente a la cantidad de **\$4,132,817.92 (cuatro millones ciento treinta y dos mil ochocientos diecisiete pesos 92/100 M.N.).**

DÉCIMO CUARTO. Independientemente de los límites expresados en los puntos anteriores, la suma del financiamiento privado de los partidos políticos, bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y específicas determinados por este Consejo General para el ejercicio 2025.

DÉCIMO QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

DÉCIMO SEXTO. Se ordena a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva para que realicen las ministraciones del financiamiento público a los partidos políticos precisados en los puntos de Acuerdo que anteceden, de conformidad con lo señalado en el Considerando 29 del presente Acuerdo y la programación presupuestal del Instituto, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las ministraciones mensuales a que se refiere el presente Acuerdo serán entregadas a cada partido político mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que hayan notificado para esos efectos, en el entendido de que cualquier cambio a dichas cuentas bancarias deberá ser reportado a la Dirección Ejecutiva en tiempo y forma. Asimismo, la Secretaría Administrativa deberá realizar las acciones necesarias, con base en la normativa aplicable, para que la entrega de las ministraciones se efectúe dentro de los primeros diez días de cada mes, a excepción de enero, derivado de que el presupuesto se aprueba en este último.

DÉCIMO OCTAVO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los partidos políticos deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en su oportunidad, los montos mínimos y máximos de las aportaciones de las personas militantes y simpatizantes, los cuales serán informados a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

DÉCIMO NOVENO. Notifíquese el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos para los efectos procedentes.

VIGÉSIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el contenido del presente Acuerdo al INE, para los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su publicación.

VIGÉSIMO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Urgente celebrada el siete de enero de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: DL1nfEK0/yQ0N8nwfqiJwazmUXoAKDzXhuJxrFVJD3Q=
Fecha de Firma: 07/01/2025 08:07:36 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: MAVKMoFv6xiPJjC8RFDf0XFsplSW3t8PwjgWfcx5rFE=
Fecha de Firma: 07/01/2025 08:45:45 p. m.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

CONVOCATORIA 01

MTRO. PAULINO RODRÍGUEZ LÓPEZ, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; y a las atribuciones que me confieren con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I, 32, 34, 36 y 43 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y en las disposiciones de los artículos 41 y 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; se convoca a todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para el **“Servicio integral de limpieza para los inmuebles que ocupa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México”**, que a continuación se describe:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de la Propuesta	Acto de Fallo
SCG-LPN-001-2025/RF	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)	14, 15 y 16 de enero de 2025 10:00 a 17:00 horas	17 de enero de 2025 11:00 horas.	20 de enero de 2025 11:00 horas.	22 de enero de 2025 12:00 horas.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio integral de limpieza para los inmuebles que ocupa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.	1	Servicio

- **Eventos de licitación:** Se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, sita en Avenida Arcos de Belén, número 2, piso 6, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.
- **Las bases de la licitación:** Se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/>; o bien en: Avenida Arcos de Belén, número 2, piso 6, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- **Pago de bases:** En la dirección de la Convocante, el participante deberá solicitar mediante escrito dirigido al Mtro. Paulino Rodríguez López, Director General de Administración y Finanzas, la Línea de Captura por concepto de venta de bases, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, los mismos días de venta de bases. Las líneas de captura son únicas e intransferibles por lo que serán emitidas exclusivamente a la persona física participante o al representante legal del licitante; aquel que cubra el costo de las Bases tendrá derecho a presentar su propuesta, de conformidad al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. El licitante deberá canjear el comprobante de pago de línea de captura por el recibo entero y de pago de bases emitido por “La Convocante”. Si la transferencia electrónica es realizada después del horario de venta de bases del día 16 de enero de 2025, será responsabilidad del concursante, por lo que no se realizará la venta correspondiente de las bases, ni la devolución monetaria de la transacción realizada.

- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactadas en idioma español, cotizar precios fijos, unitarios y en pesos mexicanos.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **Plazo para la realización de los servicios:** De acuerdo a bases.
- **Pago:** De acuerdo a bases.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- **No podrán participar** las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, o que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales.
- **Nombre y cargo del servidor responsable de la licitación:** el Mtro. Paulino Rodríguez López, Director General de Administración y Finanzas; el Lic. Esteban Nakagawa Valdez, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; la Lic. Dulce Karen Astorga Gómez, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, y el C. Sergio Armando Vega Zarco, Jefe de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios; Área Requirente/Técnica.
- **Los interesados podrán remitir sus dudas a la dirección de correo electrónico:** prodriguez@contraloriadf.gob.mx, prodriguez@cdmx.gob.mx y/o enakagawa@contraloriadf.gob.mx.

Ciudad de México, a 08 de enero de 2025.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

MTRO. PAULINO RODRÍGUEZ LÓPEZ

**Alcaldía en Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional**

CONVOCATORIA

Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, fracción XVII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 792 del día 17 de febrero del año dos mil veintidós, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **No. 30001026-012-25 “SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES, ENCUESTAS CIUDADANAS, Y LÍNEAS RECTORAS Y TÁCTICAS”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-012-25 “SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES, ENCUESTAS CIUDADANAS, Y LÍNEAS RECTORAS Y TÁCTICAS”		CONVOCANTE \$5,000.00	16 de enero de 2025 13:30 hrs.	21 de enero de 2025 11:00 hrs.	21 de enero de 2025 17:30 hrs.	Del 22 de enero al 31 de diciembre de 2025
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3661000002	“SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE REDES SOCIALES”			1	Servicio
02	3391000004	“SERVICIO DE ENCUESTAS CIUDADANAS”			1	Servicio
03	3391000004	“SERVICIO DE ENCUESTAS DIGITALES”			1	Servicio
04	3331000008	“SERVICIO DE DISEÑO Y CONCEPTO DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, LÍNEAS RECTORAS Y TÁCTICAS”			1	Servicio

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-52-73-75-15.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, serán los días: 14, 15 y 16 de enero de 2025, de 10:30 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante transferencia interbancaria a favor de la “SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, cuyos datos se proporcionarán a través de Línea de Captura, misma que deberán solicitar en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, de 10:30 a 12:30 horas cabe señalar que, una vez realizado el pago, se deberá presentar en este mismo lugar el comprobante impreso de la transferencia exitosa para que se le haga entrega de las bases correspondientes.

- 4.- La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para las Licitaciones, en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en General Pedro José Méndez No. 47, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11860 de esta Ciudad de México.
- 5.- La formalización de los contratos derivados de esta licitación se llevarán a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.
- 6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de prestación de los servicios y/o entrega de los bienes: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico marcgranados@miguelhidalgo.gob.mx o al señalado en las bases.
- 15.- Los responsables de la Licitación: Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración, Lic. Guillermo González Lozano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y C. Marco Antonio Granados Sandoval, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

Ciudad de México a 8 de enero del 2025.

(Firma)

Directora General de Administración
Mtra. Eva Martínez Carbajal

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

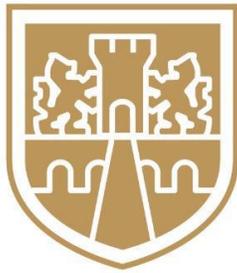
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)